

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y SERVICIOS.



REVISION: 39

<p>Elaborado por: Tania Castañeda Gerente de Fontriplea</p>	<p>Revisado por: Alix Castro Suarez Presidente Junta Directiva</p>	<p>Aprobado por: Junta Directiva de Fontriplea, bajo el acta 427 del 20 de febrero de 2025</p>
--	---	---

0. INDICE

0	INDICE	2
1	PROPÓSITO	6
2	CAMPO DE APLICACIÓN	6
3	DEFINICIONES	7
4	ÁREAS INVOLUCRADAS	6
5	DESARROLLO	6
5.1	CONDICIONES GENERALES	7
5.2	RECURSOS ECONÓMICOS	9
5.3	PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE, ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE CRÉDITOS	9
5.3.1	ASIGNACION DE GARANTIAS DE ACUERDO CON LA MEDICION DE RIESGO CREDITICIO	13
5.3.1.1	PAGARÉ CON CARTA DE INSTRUCCIONES	14
5.3.1.2	CODEUDOR EXTERNO	14
5.3.1.3	SEGURO DE CREDITO	14
5.3.1.4	GARANTIA REAL: HIPOTECA EN PRIMER GRADO	14
5.3.1.5	SEGURO VIDA DEUDORES	14
5.3.1.4	MODALIDADES DE CRÉDITO	15
6	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE CRÉDITOS	28
6	DERECHOS DE LOS <u>ASOCIADOS</u>	28
6.1	DEBERES DE LOS ASOCIADOS	28
7	PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES	30
8	DISPOSICIONES FINALES	30
8.1	REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS	29

8.2	REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS	30
8.3	COMPENSACIÓN DE AHORROS	30
8.4	COBRANZA DE LOS CRÉDITOS	32
8.5	ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTIAS	32
8.6	INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	33
9	REGISTRO DE CAMBIOS	33
10	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	36
11	ANEXOS	37

1. PROPÓSITO

Este documento tiene como objetivo regular las relaciones entre los asociados y FONTRIPLEA referente con el otorgamiento de créditos y servicios.

Se definen las políticas establecidas por FONTRIPLEA para la recepción, revisión y aprobación de las solicitudes de créditos y servicios conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas para garantizar la colocación de los recursos de una manera confiable y cumpliendo con todos los requisitos definidos por la ley.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Todas las modalidades de préstamo otorgadas a los asociados para atender su bienestar económico y social, la compra de bienes, la contratación de servicios, la asistencia en casos de calamidad doméstica y todos aquellos casos excepcionales que se presenten en la atención del objetivo del Fondo de Empleados.

3. DEFINICIONES

ASOCIADO HABIL: Se entiende por asociado hábil, aquel que al momento de presentar la solicitud se encuentre al día en sus obligaciones con FONTRIPLEA

CALAMIDAD DOMÉSTICA: se entiende por calamidad doméstica todo suceso familiar inesperado y fortuito cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades de los asociados y/o su núcleo familiar. (Ver información complementaria en el Reglamento del Plan de Bienestar e incentivos económicos).

CODEUDOR: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el asociado que recibió el beneficio directo del crédito otorgado.

COMITÉ DE CRÉDITO: es un órgano interno elegido entre los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva. Estará compuesto por miembros de la Junta Directiva en número impar (al menos tres) que en su preferencia tengan por sede de trabajo el lugar donde opera FONTRIPLEA. Este comité tendrá por objeto estudiar y aprobar las solicitudes de crédito de los asociados que superen los seis (6) SMMLV y velará por hacer cumplir este documento, colocando los recursos del fondo de una manera oportuna y segura.

CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA: Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con el Estatuto.

D.T.F.: Es el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (tasas de los certificados de depósito a término) del sector financiero, calculado semanalmente por el Banco de la República (DTF).

GARANTÍA PERSONALES: respaldo que el asociado brinda al Fondo de Empleados para el pago de una obligación contraída con este ya sea de manera propia o ajena. Se consideran garantías personales la firma de pagarés, libranzas, pignoración de primas, cesantías y los codeudores.

GARANTÍA REAL: Otorgamiento de hipoteca en primer o segundo grado sobre un bien inmueble o de prenda sin tenencia sobre el bien mueble (vehículos), sobre valores y otros documentos.

INTERÉS DE MORA: Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado.

LÍDER Y/O AUXILIAR DE SERVICIOS Y BIENESTAR: es el empleado de FONTRIPLEA encargado de la atención de asociados para ofrecerle de manera integral los diferentes productos de servicio y crédito.

NÚCLEO FAMILIAR: Está conformado por los beneficiarios del asociado en los productos y servicios que se ofrecen a través del Fondo de Empleados. Para los asociados solteros lo constituyen sus padres y para los asociados casados el cónyuge y/o compañero (a) permanente y los hijos.

NÚMERO DE RADICACIÓN: Número asignado a los créditos de manera consecutiva por el sistema, teniendo en cuenta la fecha de liquidación del mismo.

PAGARÉ: Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

PIGNORACIÓN DE AHORROS: Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

a) **CONTRACTUALES:** se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que se otorgan en garantía sus primas de servicios, cesantías, bonificaciones y liquidación en los casos de la terminación de los contratos laborales.

b) **A TÉRMINO:** Con la entrega de un CDAT, debidamente cedido en garantía, por parte del asociado al Fondo de Empleados.

DEUDA DESCUBIERTA: Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas menos la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

SALARIO BASICO: El salario básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

TASA DE INTERÉS: Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

SOLVENCIA: Es la relación entre los activos que posee una persona natural y el total de sus pasivos.

LIQUIDEZ: es la capacidad que tienen las personas para convertir en dinero circulante sus activos.

LA/FT: Lavados de activos y financiación del terrorismo.

SIPLAFT: sistema integral de prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Este sistema implementa políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavados de activos y financiación del terrorismo.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo para la Prevención de lavado de activos y de financiación al terrorismo, que le permite a las Organizaciones Solidarias vigilar, identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad.

LISTADOS NACIONALES E INTERNACIONALES: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavados de activos o financiación del terrorismo, como lo son las lista de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional entre otras.

HABEAS DATA (LEPD): es el derecho fundamental que le otorga la ley al Titular de datos personales, de exigir a las administradoras de datos personales el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización, y certificación de los datos, así como la limitación en la posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, conforme a los principios que informan el proceso de administración de bases de datos personales.

DATOS PERSONALES: de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C- 748 de 2011, los datos personales son aquellos que se caracterizan, por:

- Estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural,
- Permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos;
- Su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita.
- Su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación.

TITULAR DE DATOS PERSONALES: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

ADMINISTRADORA DE LOS DATOS PERSONALES: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos, para el caso que nos ocupa: FONTRIPLEA.

SEGURO DE CREDITO: producto que ofrece el mercado para garantizar el pago a la entidad tomadora (FONTRIPLEA) y así evitar pérdidas económicas que se ocasionen por la insolvencia del asociado asegurado para el pago de sus obligaciones.

PERFIL CREDITICIO: Es el record del comportamiento de los créditos que las personas han tomado a lo largo de su vida, reflejando el hábito de pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas; esto muestra una información positiva o negativa que se utiliza como herramienta para proyectar el comportamiento a futuro y el riesgo que representa el adquirir una nueva obligación.

INDICE DE RIESGO: Es el resultado de restar el saldo de las obligaciones de un asociado menos sus aportes y ahorros para calcular la deuda descubierta. El índice de riesgo es la división de la deuda descubierta sobre el salario básico.

SCORING CREDITICIO: es el puntaje obtenido a través de una evaluación de criterios o variables socioeconómicas, laborales y financieras, que pronostica desde la originación de un crédito a través de un puntaje, la probabilidad de cumplimiento de un asociado en el pago de la obligación. Cada entidad otorgadora de un crédito fija sus propias políticas. Los resultados de esta evaluación se utilizan para adoptar una decisión de otorgamiento de las solicitudes.

EXTRA-PRIMA: Se refiere a la prima o pago adicional que abona el asegurado o tomador del seguro para poder acceder y disfrutar de la cobertura del seguro vida deudores, para amparar el pago del saldo insoluto de las deudas en caso de fallecimiento del asociado deudor, esta es impuesta por la aseguradora en caso de situaciones de salud que el asociado deba declarar en un formato de asegurabilidad.

SARC: Sistema de Administración del Riesgo de Crédito para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual nos encontramos expuestos en el desarrollo de los procesos de crédito.

FIANZA: es una garantía personal, en virtud de la cual a través de un fiador se garantiza el cumplimiento de una obligación determinada. El fiador es una tercera persona, ajena a la obligación principal, que garantiza su cumplimiento, comprometiéndose a cumplir lo que el deudor no haya cumplido por sí mismo.

4. ÁREAS INVOLUCRADAS

Este procedimiento rige para todos los asociados a FONTRIPLEA.

5. DESARROLLO

Es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

FONTRIPLEA en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.

Los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONTRIPLEA, la capacidad de pago, la solvencia y la liquidez de sus asociados y la idoneidad de las garantías.

Las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera (CE. 004 de 2008) en su capítulo II.

5.1 CONDICIONES GENERALES

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a tres (3) meses, o antigüedad según cada modalidad de crédito.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONTRIPLEA.
- Diligenciar la solicitud, indicando la línea del crédito.
- Presentar los tres últimos desprendible de pago.
- Autorizar el descuento por nómina.
- Verificar capacidad de pago con Gestión Humana y / o la empresa temporal a que pertenece el asociado.
- Otorgar toda la información requerida para la medición del riesgo crediticio.
- Diligenciar el formato de declaración de asegurabilidad para el producto Vida Deudores.
- Autorizar la consulta y el reporte a las centrales de riesgo.
- Otorgar las garantías exigidas.
- Anexar la documentación necesaria.

Adicional a las condiciones anteriores, para el desembolso de créditos solicitados por los asociados, se deben dar los siguientes requisitos:

- Se considera estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con FONTRIPLEA cuando se han cancelado las cuotas en cada una de las quincenas del periodo pactado, exceptuando el pago de los aportes y ahorros durante el periodo de vacaciones del asociado.
- El monto máximo de las obligaciones del asociado (créditos y servicios) no podrán exceder de cinco (5) veces el valor de la sumatoria de sus aportes sociales y ahorros permanentes, exceptuando las líneas de crédito de vivienda, crédito de vehículo, Libre Inversión con Garantía Real, Compra de Cartera, credifácil y remodelación de vivienda. Adicionalmente, el monto máximo de endeudamiento individual del asociado estará determinado por los cupos individuales de crédito según las normas prudenciales de concentración de operaciones y su capacidad de pago además de los establecidos para cada línea según la relación de líneas de crédito. Cuando el valor total de los créditos del asociado excede el cubrimiento que otorgue la compañía de seguros en la modalidad de seguro vida deudores, la instancia de aprobación analizará el caso y dependiendo del resultado del estudio solicitará garantías adicionales.

- Los asociados con contrato a término fijo, solamente podrán utilizar plazos para sus créditos hasta por los meses faltantes para la terminación del contrato, salvo que el monto de los créditos sea inferior al valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y prestaciones gravadas por el asociado a favor de FONTRIPLEA.
- A fin de no poner en riesgo los recursos de FONTRIPLEA, a los asociados que sean colaboradores de empresas que sus contratos de concesión tengan una vigencia con términos inferiores a la línea de mayor plazo (en este caso vivienda, con 10 años); se les podrá prestar hasta por el tiempo máximo que dure el contrato de la empresa de la cual es empleado. Además, con el fin de colocar los recursos de una manera responsable y minimizando el riesgo, los cupos de las líneas de crédito para cada una de las empresas atendidas estarán determinados por lo que reglamente la Junta Directiva.
- Es requisito de los créditos educativos anexar copia del volante de matrícula y el desembolso se efectuará a favor de la institución educativa. En los casos que las entidades educativas no tengan convenio con FONTRIPLEA o no reciban pagos por transferencia electrónica o cheques, se le desembolsará al asociado el valor prestado en su cuenta registrada otorgándole treinta (30) días para legalizar el pago de la matrícula o derechos cancelados en la entidad educativa, so pena de que el crédito educativo otorgado sea modificado en tasa de interés y línea de crédito.
- Es requisito para el desembolso del crédito de calamidad doméstica presentar los soportes de la situación causada por fenómenos naturales, enfermedades o fallecimiento de un integrante del grupo familiar. Esta circunstancia será avalada por el área de Bienestar de la empresa a la que pertenezca.
- De acuerdo con las políticas de control de Riesgo, los asociados deben tomar las garantías exigidas de acuerdo con su perfil crediticio y solamente cuando estas se encuentren constituidas se realizará el desembolso del crédito solicitado.

Los asociados por Extensión deberán presentar los siguientes documentos adicionales:

- a. Con vínculo laboral:
 - Carta laboral con máximo 30 días de expedición indicando antigüedad, tipo de contrato, cargo y salario
 - Los dos últimos comprobantes de nómina.
- b. Los independientes:
 - Balance General y estado de resultados a diciembre del último año y el último que se tenga con corte no mayor de 60 días.
 - Registro Único Tributario
 - Declaración de renta del año inmediatamente anterior o certificación de ingresos actuales.
- c. Los pensionados: Los dos últimos comprobantes de pago.

5.2 RECURSOS ECONÓMICOS

APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyo porcentaje será asignado por la Asamblea de Asociados en el respectivo presupuesto anual.

AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

5.3 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE, ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE CRÉDITOS

PROCEDIMIENTO: La persona encargada por el Fondo de Empleados recibirá la solicitud y realizará el análisis teniendo en cuenta la modalidad elegida y las características de plazo, monto, tasa y demás virtudes del crédito. Los documentos anexos, la antigüedad del asociado, el valor de los ahorros y aportes, las obligaciones a cargo, y determinará la capacidad de endeudamiento del asociado, medirá el Scoring Crediticio a través de 4 criterios tales como: Capacidad de pago, solvencia, servicio de la deuda y garantías.

Durante el análisis de la solicitud se determinará el riesgo crediticio del deudor, expresado en una herramienta de score, que calcula dentro de cada criterio, distintas variables que permitirán al final obtener un puntaje final e identificar el perfil del deudor en el momento de la Originación.

Dentro de la medición del Score Crediticio las solicitudes de créditos superiores a dos (2) salarios mínimos serán consultadas en las centrales de riesgo y se anexarán los soportes pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.

Si al finalizar el análisis la solicitud resulta aprobada, el asociado deberá constituir las garantías necesarias para el cubrimiento de la obligación. Posteriormente se realizará el desembolso.

CRITERIOS PARA EL ESTUDIO DE CREDITO:

Para la Medición del Score Crediticio de las solicitudes recibidas se evaluarán las condiciones de cada una de las siguientes variables y sus apetitos de riesgo:

CRITERIO	N°	INDICADOR	FORMULA	APETITO DE RIESGO		
				BAJO = 5	MEDIO = 3	ALTO = 1

CAPACIDAD DE PAGO	2	Capacidad de Descuento	Descuentos / Ingreso Laboral Promedio	< 20%	20-40%	> 40%
	3	Carga Financiera (Incluye deuda externa e interna)	Cuotas Mensuales Créditos / Ingresos Familiares	< 30%	30-75%	> 75%
	4	Estado Civil	Casado-Union Libre, Viudo, Separado, Soltero	Casado union libre	Viudo	Soltero separado
	5	Hijos < 18	N.A.	0	1	>1
	6	Sexo	N.A.	F	M	N.A.
	7	Nivel Académico	N.A.	Técnico, Tecnol	Universitario, Postgrado	Primaria, Bachiller
	8	Tipo de Empresa Patronal	N.A.	Sector Publico	Sector Privado	Independientes
	9	Tipo de Asociado	Ver Tabla	Asociado General - Descuento x Nómina	Por extension - Pensionado	Por extension e Independiente
	SOLVENCIA	10	Reciprocidad Fontriplea	Saldo Deudas / Aportes (Fontriplea)	< 3 Veces	3-5 Veces
11		Endeudamiento Total	Saldo de Deudas / Ingresos	< 10	10 - 20	> 20
12		plazo	Plazo	<=24	>24 = 96	>96
13		Tipo de Vivienda	Tipo Vivienda	Propia	Familiar	Arrendada
Centarles de riesgos y Servicio de la deuda	14	Mora Fontriplea	Maxima Mora Fontriplea 12 meses	0	1-2	>2
	15	Cartera en Externa em mora	Saldo cartera externa en mora/Cartera Externa	0	1-20%	>20%
	16	Modalidad de Credito	Ver tabla	Creditos con Garantia Real	Creditos de Consumo	Creditos con Extracupos
	17	Fidelidad (Años Asociado)	Años Antigüedad Asociado	> 5 años	2-5 Años	< 2 Años
	18	Calificación Central Riesgo	Categoría de Riesgo	A	B	C,D,E
	19	Score Central Riesgo	Puntaje	>700	401-700	<400
GARANTIAS	20	Novación de crédito	Existe Novación SI - NO	NO	SI	N/A
	21	Codeudor	Descubierto / Ingresos Codeudor	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces
	22	Seguro de Credito	Cuenta con cobertura: SI o NO	SI	N.A	NO
	23	Aportes como garantia	Cuenta con cobertura: SI o NO	SI	N.A	NO
	24	Edad	En Años	30-55 Años	<30 Años	> 55 Años
	25	Valor en Riesgo (expresado en #Ingresos)	Descubierto / Ingresos Deudor	< 5 Veces	5-10 Veces	> 10 Veces

De ser necesario, la persona encargada del análisis de la solicitud, solicitará soporte de ingresos adicionales siempre y cuando estos sean determinantes en la aprobación del crédito. Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información del deudor, codeudor y/o del cónyuge, tales como documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes y consulta a la central de riesgo.

De acuerdo con el tipo de asociado que solicite el crédito, se asignará la tabla de puntuaciones para cada variable que FONTRIPLEA tiene en cuenta para el análisis de riesgo crediticio de las solicitudes y que se constituye en una herramienta de ponderación de riesgo:

				Asociado General - Descuento x Nómina	Asociado General - Descuento x Debito Aut	Asociado por Extensión Empleado o Dto x Libranza	Asociado por Extensión Empleado Dto x Debito Aut	Asociado por extensión Independiente Dto x Debito	Pensionado
CONCEPTO	#	%	INDICADOR	1	2	3	4	5	6
Capacidad de Pago	2	25%	Capacidad de Descuento (liquidez)	13%	10%	13%	10%	13%	10%
	3		Carga Financiera	5%	8%	5%	8%	5%	8%
	4		Estado Civil	1%	1%	1%	1%	1%	1%
	5		Hijos < 18	1%	1%	1%	1%	1%	1%
	6		Sexo	1%	1%	1%	1%	1%	1%
	7		Nivel Académico	1%	1%	1%	1%	1%	1%
	8		Tipo de Empresa Patronal	2%	2%	1%	1%	1%	1%
	9		Tipo de Asociado	1%	1%	2%	2%	2%	2%
solventia	10	25%	Reciprocidad (Deudas/Aportes) # veces	10%	8%	10%	8%	6%	8%
	11		Endeudamiento Total (deudas/ingreso)	8%	10%	8%	10%	12%	10%
	12		Plazo	3%	3%	3%	3%	3%	3%
	13		Tipo de Vivienda	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Centrales de riesgos y Servicio de la deuda	14	25%	Mora Fontriplea	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	15		Cartera en Externa en mora	2%	2%	2%	2%	2%	2%
	16		Modalidad de Credito	2%	2%	2%	2%	2%	1%
	17		Fidelidad (Años Asociado)	3%	3%	3%	3%	3%	1%
	18		Calificación CIFIN	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	19		Scoring CIFIN	13%	13%	13%	13%	13%	11%
	20		Novación de crédito	5%	5%	5%	5%	5%	10%
Garantías	21	25%	Codeudor	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	22		Seguro de Credito	5%	5%	5%	5%	5%	4%
	23		Aportes como Garantía	5%	3%	5%	3%	3%	2%
	24		Edad Años	8%	7%	8%	7%	7%	11%
	25		Valor en Riesgo (expresado en #ingresos)	7%	10%	7%	10%	10%	8%
TOTALES		100 %	TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

El líder de servicios analizará para la solicitud de crédito cada una de las variables, calculando mediante cada fórmula un valor resultante. De acuerdo con el tipo de asociado dicho valor resultante se conmutará con el apetito de riesgo para cada criterio. **Resultando al final del ejercicio un puntaje de 1 a 5.**

ANÁLISIS DEL RIESGO: para otorgar una tasa de interés a la solicitud, se revisarán dos aspectos. El primero es el puntaje en las centrales de riesgo y el segunda es el score interno de crédito, consecuencia del resultado del análisis de las 23 variables antes mencionadas.

De acuerdo con la ponderación de ambos resultados, se ha construido un modelo de tasas de interés dependiendo del riesgo del perfil deudor de los asociados. El portafolio de tasas hace parte de este documento y se encuentra como [ANEXO 1](#). No existe un puntaje mínimo para continuar con una solicitud, pero si unos requisitos de tasa de interés y antigüedad asociados al riesgo.

- Tasas de interés rango 3: Se otorga cuando el resultado del Scoring de riesgo es Bajo y el asociado tiene un puntaje en centrales de riesgo igual o mayor a 750 puntos.
- Tasas de interés rango 2: Se otorga cuando el resultado del Scoring de riesgo es Normal y el asociado tiene un puntaje en centrales de riesgo entre 600 y 749 puntos.
- Tasas de interés rango 1: Si la ponderación para otorgar la tasa de interés resulta en un riesgo alto y un puntaje en las centrales de riesgo de menos de 599 puntos, se otorgará la máxima tasa del portafolio, que se encuentra en este rango y **se exigirá una antigüedad mínima de 2 años para continuar con la solicitud.**

Si el riesgo resultante del Scoring crediticio no coincide con el puntaje de las centrales de riesgo para ese rango, se otorgará siempre la tasa de interés más alta del modelo de tasas del [ANEXO 1](#).

VISTO BUENO DEL DESCUENTO POR NOMINA: el encargado del proceso del crédito analizará los últimos desprendibles de nómina presentados por el asociado. Si la capacidad de descuento es menor o igual al 40% de sus descuentos, Fontriplea tendrá autonomía para proceder con el procedimiento de otorgamiento.

Si el asociado tiene comprometido más del 40% de su capacidad de descuento quincenal, Fontriplea solicitará a Gestión humana y / o empresa temporal la aprobación de descuento de acuerdo con la capacidad de nómina del asociado.

ASIGNACION DE GARANTIAS: Así mismo, de acuerdo con el puntaje de Scoring Crediticio se asignará el tipo de garantía a constituir para la solicitud de crédito (**ver numeral 5.3.1**).

Luego de la recepción de los documentos, el líder y/o el auxiliar de servicio procederá a realizar la solicitud del crédito en el sistema e imprimirá y entregará al asociado las condiciones comerciales de la nueva obligación sea por medio virtual o físico.

APROBACIONES: Posteriormente la solicitud pasará a aprobación por parte de la gerencia o a quien esta asigne, quien validará la consistencia y veracidad de la información registrada; luego del visto bueno de la gerencia o a quien asigne, de acuerdo con el monto de la solicitud serán remitidos a las diferentes estancias de aprobación, las cuales se definen en el numeral 7 **“Procedimiento Aprobación y Órganos competentes”**.

Se deberán constituir las garantías y posteriormente se liquidará la solicitud en el software. A partir de este momento se considera una obligación en el estado de cuenta del asociado.

DESEMBOLSO: En el caso de los créditos que para su aprobación sufran alguna modificación en las condiciones solicitadas, el líder de servicio le informará al asociado para comprobar su aceptación.

El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías. El gerente o quien éste designe efectuará u ordenará el pago correspondiente.

Los créditos podrán ser desembolsados en su preferencia a través de la sucursal virtual bancaria, por transferencia electrónica, la cual contempla el control dual y la asignación de claves y token para los colaboradores autorizados como preparadores y en el caso de la gerente como aprobadora; de igual manera y a expresa solicitud del asociado también se podrán hacer desembolsos a través de cheques girados de la cuenta corriente de FONTRIPLEA los cuales deberán llevar dos firmas (una tipo A y otra tipo B, o dos tipo A) y el sello de la entidad.

FONTRIPLEA en todo caso velará porque los asociados reciban oportunamente la información de sus ahorros y créditos a través de los extractos y de los planes de pagos de los créditos solicitados y desembolsados.

5.3.1 ASIGNACION DE GARANTIAS DE ACUERDO CON LA MEDICION DE SCORING CREDITICIO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS

FONTRIPLEA solicitará el respaldo para los créditos que sean solicitados por sus asociados a través de GARANTÍAS, dependiendo del nivel de riesgo y la exposición de los recursos que resulte de la evaluación y el análisis de las variables o criterios definidos en el "Formato de medición de Scoring Crediticio":

De acuerdo con lo anterior, los asociados antes del desembolso del crédito solicitado deberán constituir una GARANTÍA a favor de FONTRIPLEA, la cual se constituye en el respaldo de su obligación:

- Pagaré con Carta de Instrucciones
- Seguro de Crédito
- Codeudor Externo
- Garantía real: hipoteca en primer o segundo grado
- Fianza.

A continuación, nos referimos a cada una de las garantías a constituir:

5.3.1.1 PAGARÉ CON CARTA DE INSTRUCCIONES

Es la garantía personal por excelencia, se utilizará para todos los asociados. El pagaré y la carta de instrucciones será firmado por el asociado, indicando su dirección y teléfonos de contacto actualizados.

Fontriplea tiene convenio con el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL SA para administrar de manera Desmaterializada el ciclo de vida de los pagares, permitiendo con ello procesos ágiles, eficientes, sin riesgos operativos y con alto nivel de seguridad en ambiente web.

Los asociados deberán seguir las instrucciones del líder de servicios, para la emisión del pagaré desmaterializado en la plataforma que FONTRIPLEA disponga para tal fin.

Ahora bien, el asociado solicitante deberá constituir otra garantía adicional a la del pagaré que es el SEGURO DEL CRÉDITO y el VIDA DEUDOR y en los casos que lo estipulen los Órganos Aprobadores, deberá presentar Codeudor Externo o Garantía Real.

5.3.1.2 SEGURO DE CRÉDITO

Al igual que el Pagaré con la carta de instrucciones, es una garantía para amparar la deuda a adquirir, consiste en contratar con una COMPAÑÍA ASEGURADORA el seguro de crédito comercial; en caso de la no cancelación por parte del asociado será la Aseguradora quien asuma el pago del mismo y a su vez se encargará de la recuperación vía jurídica del saldo adeudado.

El pago de la prima del Seguro de Crédito a constituir estará a cargo del asociado y es equivalente al 0,18%, es decir, \$1.800 por millón y estará incluida en la tasa de interés.

5.3.1.3 CODEUDOR EXTERNO

Sólo en los casos que los Órganos de Aprobación lo consideren, se solicitará al asociado presentar un codeudor externo, el cual podrá ser el cónyuge o compañero (a) permanente del asociado, un familiar o amigo (a) que presente la siguiente información:

- Fotocopia de la cédula.
- Certificado laboral de máximo 30 días de expedido, con un tiempo de antigüedad en la empresa empleadora no inferior a seis (6) meses y con un contrato a término indefinido.
- Si los pagos de nómina son quincenales deberá aportar los cuatro (4) últimos soportes de pago o los dos últimos en caso de ser nómina mensualizada.
- Diligenciar el “Formato de Scoring Crediticio” con las variables que apliquen obteniendo una calificación positiva en cuanto a la solvencia, la liquidez, la capacidad de descuento y el análisis en las centrales de riesgo.
- En caso de relacionar vehículos y/o inmuebles deberá presentar los documentos que acrediten su propiedad.
- Firmar el formato de “Condiciones de desembolso de credito”, junto con el deudor principal y enviar autenticado este formato a las oficinas de Fontriplea.
- Constituir pagaré desmaterializado y carta de instrucciones junto con el deudor principal.

Estudio codeudor: Todas las referencias contenidas en el presente reglamento respecto al análisis de factores determinantes para el estudio del crédito tales como la capacidad de pago y otorgamiento de garantías que se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

5.3.1.4 GARANTÍA REAL:

HIPOTECA EN PRIMER O SEGUNDO GRADO

De acuerdo con la cuantía a solicitar, el asociado podrá hipotecar en primer grado una propiedad a su nombre. Para lo anterior, FONTRIPLEA solicitará un avalúo comercial y la elaboración de la hipoteca en primer grado a los abogados con quien Fontriplea tenga convenio, el costo del avalúo comercial será asumido por el asociado.

Adicionalmente, FONTRIPLEA ofrece la opción de garantía con hipoteca en segundo grado para aquellos asociados cuyas solicitudes de crédito sean menores al 30% del valor del avalúo comercial del inmueble. En estos casos, la hipoteca en segundo grado estará a nombre de FONTRIPLEA. El asociado podrá hipotecar una propiedad a su nombre en segundo grado, siempre y cuando la hipoteca en primer grado ya esté constituida.

Para ello, se requerirá un avalúo comercial actualizado y los trámites correspondientes a la elaboración de la hipoteca en segundo grado.

Los costos asociados a estos trámites, incluyendo los honorarios del perito y del abogado comercial, así como los cargos en la Notaría y en la Oficina de Instrumentos Públicos, estarán a cargo del asociado. Es importante destacar que el valor del crédito estará limitado al 70% del valor comercial de la vivienda, y se aplicarán los topes establecidos en el reglamento vigente.

Asimismo, un asociado que tenga crédito de vivienda y ya tenga constituida la garantía de esta línea, podrá amparar recursos de libre inversión con garantía real o ahorrador 10 siempre y cuando ambas obligaciones no superen el 70% del valor comercial del inmueble. En el caso de la hipoteca en segundo grado, esta estará a nombre de FONTRIPLEA y proporcionará una garantía adicional para respaldar el crédito del asociado.

PRENDA:

El asociado también podrá otorgar como garantía, una prenda sin tenencia sobre un vehículo, cuyo valor comercial debe ser suficiente para cubrir el valor del crédito solicitado.

5.3.1.5 SEGURO VIDA DEUDORES

Todas las obligaciones constituidas en Fontriplea deben estar amparadas con un seguro Vida Deudores, en donde FONTRIPLEA tenga convenio. Este estará sujeto a la prima negociada para amparar los saldos insolutos de las obligaciones en caso de fallecimiento del deudor.

El pago de la prima del Seguro de Crédito a constituir estará a cargo del asociado y es equivalente al **0,025%**, **es decir, \$250 por millón** y estará incluida en la tasa de interés.

EXTRAPRIMA: Sin embargo, de presentarse casos en que por Enfermedades Declaradas o IMC por debajo o por encima de lo normal. La aseguradora se reserva el derecho de extra primar a los asociados para otorgar cobertura. En estos casos los asociados asumirán el costo sumando la prima adicional a la tasa de interés establecida.

5.3.1.6 FIANZA: Fontriplea podrá establecer garantías a través de fianzas para garantizar el pago de la totalidad de los créditos adquiridos e incumplidos para cada uno de los asociados deudores, la compañía AQCUA SERVICES SAS o cualquier otra que preste este servicio y sea aprobado por la junta directiva de Fontriplea, actuará como codeudores automáticos de los asociados y permitirá fácil acceso al servicio de créditos.

Cuando un asociado incumpla sus pagos periódicos y luego de 90 días, Fontriplea podrá hacer efectiva la fianza y entregar la cartera a esta compañía, quien indemnizará el valor de la obligación y se hará cargo del cobro jurídico de la misma luego de que Fontriplea endose el pagaré y entregue la documentación de los créditos impagados.

El costo de la fianza estará calculado dentro de la amortización del crédito, como un porcentaje del saldo del crédito, de acuerdo con lo convenido entre Fontriplea y la compañía afianzadora. Fontriplea recaudará esta suma de dinero y la entregará al tercero para la administración de la bolsa como garantía de la cartera de créditos de la entidad.

5.4 MODALIDADES DE CRÉDITO

En razón de la destinación del crédito, FONTRIPLEA ofrece las siguientes líneas de crédito:

5.4.1. CRÉDITOS DE CONSUMO: es el crédito otorgado a los asociados para la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales.

La antigüedad requerida para las solicitudes de crédito será de tres (3) meses como asociado a FONTRIPLEA. Este plazo se exceptúa para las líneas de calamidad y anticipos, las cuales no requieren de antigüedad. La compra de cartera requiere de seis (6) meses para las solicitudes.

Para ningún caso el plazo de las obligaciones podrá exceder el término máximo de las concesiones de cada una de las empresas que generan el vínculo asociativo, y los cupos asignados estarán sujetos a cambios de acuerdo con lo que reglamente la Junta Directiva.

Las garantías exigidas para los créditos de consumo serán: pagaré y carta de instrucciones, seguro vida deudores, seguro de crédito a favor del Fondo de Empleados, fianza o la garantía que aplique según el caso.

La forma de pago de los créditos ofrecidos estará condicionada por la periodicidad en la que las empresas que generan el vínculo pagan sus nóminas, sea quincenal o mensual; teniendo presente que todos los descuentos de las obligaciones serán a través de descuentos por nómina y en caso expresamente aprobados por la Gerencia por pagos por ventanilla o débito automático de las cuentas registradas.

La relación de las características de los créditos se adjunta a este documento dentro del [ANEXO 1](#) el cual hace parte integral del presente reglamento.

5.4.2 CRÉDITO DE VIVIENDA: es el crédito otorgado a los asociados con el fin de financiarles la adquisición de vivienda nueva o usada. Este crédito será amparado con garantías hipotecarias sobre el inmueble adquirido y les rigen unas condiciones especiales las cuales se definen en este documento.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	: Dos (2) años como asociado a FONTRIPLEA con una antigüedad continua no inferior a dos (2) años con su empresa empleadora.
CUPO	: Hasta el 70% del valor total de la vivienda certificado a través de un avalúo comercial expedido por un perito inscrito en la Lonja de Propiedad raíz; hasta la capacidad de descuento por nómina que tenga el asociado, sin sobrepasar 200 SMMLV. En caso de vivienda nueva, el avalúo podrá ser reemplazado por un documento expedido por la constructora en donde se certifique el valor comercial del inmueble.
CAPACIDAD DE PAGO	: según estudio y aprobación de Gestión humana y o empresa temporal para la cancelación de las cuotas quincenales o mensuales, para la amortización del saldo con el pago anual de las cesantías y/o para la amortización del saldo con el pago semestral con las primas de servicios.
PLAZO	: Hasta 240 quincenas, sin exceder el plazo máximo del contrato de concesión de cada una de las empresas atendidas o los plazos de las terminaciones de contrato de los asociados con su empleador.
TASA	: la convenida en el ANEXO 1 de este documento.
INTERES DE MORA	: Máxima tasa permitida por el mercado.
FORMA DE PAGO	: Quincenal o Mensual (Según la periodicidad de pago de la Empresa que genera el vínculo de asociación).
GARANTÍAS	: Pagaré, Seguro vida deudores a favor del Fondo de Empleados, pignoración de cesantías y/o primas (en el caso que aplique), constitución de hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía. El registro de esta hipoteca deberá figurar, en el folio de la matrícula inmobiliaria, en una sola anotación, seguro de crédito o fianza, seguro de Hogar.
CONDICIÓN ADICIONAL	: Esta modalidad de crédito está sujeta a la disponibilidad de recursos de FONTRIPLEA, la Junta Directiva destinará el valor de los recursos que se dispondrán para la colocación de esta línea.

Esta modalidad de crédito, tiene los siguientes costos adicionales: valor del estudio realizado por el abogado comercial y el avalúo del inmueble elaborado por el perito. Ambos profesionales (abogado y perito) serán escogidos por FONTRIPLEA; adicionalmente los gastos propios generados por la naturaleza de este crédito tales como: gastos notariales, gastos de gobernación, registros e impuestos y seguro de hogar. Estos costos son responsabilidad del asociado y no se podrán incluir dentro del crédito de vivienda; en caso de ser solicitado por el asociado se podrá realizar otra línea de crédito o servicio para cubrirlos siempre y cuando sea aprobado por gestión humana según la capacidad de descuento del asociado.

Una vez sea aprobado el crédito, el asociado dispone de seis (6) meses posteriores al recibo de la carta de aprobación del crédito para hacer uso de estos recursos; pasado este tiempo FONTRIPLEA podrá hacer uso de los mismos y el asociado deberá realizar una nueva solicitud cumpliendo todos los requisitos definidos para esta línea de crédito.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES

Una vez sea solicitado el crédito por parte del asociado, y verificado el requisito de la antigüedad, se deberá estudiar y presentar al asociado un plan de pago acorde con su capacidad de pago y descuentos aprobados por Gestión Humana.

En el caso de que el asociado solicite la pignoración del valor de sus cesantías y/o primas, FONTRIPLEA deberá notificar a Gestión Humana de la empresa empleadora para que autorice este descuento adicional.

EL asociado solicitante deberá entregar con la solicitud del crédito los siguientes documentos:

- ✓ Último volante de nómina
- ✓ Cédula del asociado y de su cónyuge en el caso de estar casado o viviendo en unión libre.
- ✓ Copia de la Identificación del vendedor del inmueble (cedula en caso de persona natural, o Rut en caso de persona jurídica)
- ✓ Certificado bancario del vendedor (ya sea a nombre de persona natural o jurídica)
- ✓ Pagaré
- ✓ Certificado de tradición del inmueble con una vigencia no superior a 30 días.
- ✓ Escritura de propiedad del inmueble.

Como requisito adicional FONTRIPLEA consultará tanto a compradores como a vendedores en las listas vinculantes nacionales e internacionales para cumplir con el requisito de la circular externa número 4 de la superintendencia de economía solidaria en contra del lavado de activos y financiación del terrorismo.

FONTRIPLEA determinará el cronograma relacionado con esta línea de crédito, tal como la fecha de recepción de estas solicitudes, evaluación y presentación ante la Junta Directiva de la evaluación de cada una de las solicitudes recepcionadas.

Para la evaluación de estas solicitudes, es necesario comprobar en el Sistema los requisitos definidos tales como: antigüedad en FONTRIPLEA, valor de los ahorros, de los créditos y servicios vigentes, tipo de vivienda a adquirir; y enviarle al abogado el certificado de tradición del inmueble y al perito el formato para el avalúo del inmueble para complementar la evaluación a realizar con los comentarios y observaciones realizadas por estos especialistas. En caso de viviendas nuevas, se podrá remplazar el avalúo comercial realizado por el perito por una certificación emitida por la Inmobiliaria o constructora en la que se especifique los metros construidos, el valor comercial del inmueble, sus acabados, valorizaciones y cualquier otro tipo de información relevante que avale la garantía de este crédito.

PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

En caso de recibir varias solicitudes en un mismo mes y para establecer la prelación en los desembolsos de las solicitudes, se tendrá en cuenta el número total de estas y se evaluarán comparando entre ellas las condiciones de cada uno de los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS ASIGNADOS		CATEGORÍA DEL ÍTEM
ANTIGÜEDAD EN FONTRIPLEA	20	Más de 14 años de antigüedad	20	Asignación de puntaje
		De 10 a 13 años de antigüedad	15	
		De 6 a 9 años de antigüedad	10	
		De 2 a 5 años de antigüedad	5	
SCORING CREDITICIO	25	781 hasta 850 (excelente con nivel de riesgo muy bajo)	25	Asignación de puntaje
		661 hasta 780 (bueno con riesgo bajo)	15	
		601 hasta 660 (puntaje regular con nivel de riesgo intermedio)	10	
		300 hasta 600 (malo con muy alto riesgo)	0	
TIPO DE CRÉDITO	20	Compra de vivienda familiar por primera vez	20	Asignación de puntaje
		Cambio de vivienda familiar (de la que vive actualmente por otra)	15	
		Otra vivienda (adicional a su vivienda familiar)	10	
VALOR DE LA SOLICITUD	15	Solicitud menor a \$40'000.000	15	Asignación de puntaje
		Solicitud entre \$40'000.001 - \$70'000.000	10	
		Solicitud mayor a \$70'000.001	5	
PORCENTAJE DE AHORRO PERMANENTE + AHORRO VOLUNTARIO (vigente)	20	Del 7% al 10%	15	Asignación de puntaje
		Del 2% al 6%	5	
		Si el asociado tiene otros productos de ahorro: Ahorro programado, Fonahorritos, CDAT; adicionar puntos	5	
VISTO BUENO DEL ABOGADO COMERCIAL	SIN PUNTAJE	N.A		Requisito excluyente
AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE EMITIDO POR EL PERITO	SIN PUNTAJE	N.A		Requisito que determina el máximo valor del crédito.

A la Junta Directiva se le presentarán las solicitudes evaluadas para que las aprueben o desapruében como consecuencia del resultado de la evaluación y del riesgo que representa cada una. En el caso que los recursos destinados para ese mes no sean suficientes para cubrir el 100% de cada una de las solicitudes, se aplicarán los recursos de acuerdo con el puntaje total obtenido hasta agotar los recursos disponibles.

Para el caso de las solicitudes que sean aprobadas y no desembolsadas podrán existir varias alternativas:

- Que el asociado quede acumulado para el mes siguiente manteniendo las condiciones iniciales del crédito, es decir, igual valor del crédito e inmueble a adquirir. En este caso se le asignará diez (10) puntos como bonificación por cada mes que quede aplazado premiando de esta manera el tiempo esperado para la asignación de sus recursos.
- Que el asociado modifique alguno de los criterios de evaluación del crédito. En este caso se considerará un crédito nuevo y no tendrá los puntos asignados como bonificación.
- Que el asociado pierda su calidad de trabajador, en este caso se cancelará la solicitud y en ningún caso se desembolsará los recursos solicitados y los gastos generados por esta solicitud se incluirán en el cruce de cuentas realizado al asociado.

En el caso de las solicitudes que no sean aprobadas, se le devolverá al solicitante los documentos entregados quien podrá a su decisión participar o no en convocatorias posteriores de esta misma línea de crédito.

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Antes del desembolso de los recursos y como requisito adicional, el asociado deberá constituir un seguro de hogar para garantizar que el inmueble se encuentre cubierto por cualquier riesgo de incendio, catástrofe, o desastre natural. De esta manera también preservando la idoneidad de la garantía.

Una vez sean constituidas legalmente todas las garantías exigidas y el visto bueno del abogado comercial, se hará el desembolso del crédito directamente al vendedor del inmueble, ya sea a una persona natural o a la inmobiliaria seleccionada.

Deberá presentarse la Minuta de Venta e Hipoteca otorgada en debida forma con la presentación personal ante el notario de las partes contratantes o sus apoderados.

De la misma manera la hipoteca deberá ser registrada ante la oficina de Instrumentos Públicos y se entregará a FONTRIPLEA un nuevo certificado de tradición con la debida anotación de la hipoteca constituida.

El desembolso de los recursos correspondientes al crédito de vivienda será depositado en la cuenta previamente registrada de la persona natural o de la inmobiliaria que vende la vivienda. En casos expresamente solicitados por el asociado y ante la imposibilidad de realizar el desembolso a una cuenta bancaria se podrá expedir para tal fin un cheque de la cuenta de FONTRIPLEA con sellos restrictivos de pago al primer beneficiario.

Esta línea de crédito estará disponible para los asociados de enero a septiembre de todos los años, con el fin de no comprometer el Flujo de Caja de la entidad para las obligaciones a las que hay lugar en el mes de Diciembre.

PAGO DEL CRÉDITO

Una vez desembolsado el crédito, se comenzará a descontar en la quincena posterior el valor de las cuotas acordadas en el plan de pago.

Durante la vigencia del crédito, el asociado podrá amortizar hasta el 50% del valor total del crédito con la pignoración del 100% de las cesantías y/o con el porcentaje que destine el asociado correspondiente a las primas de servicio.

En caso que el asociado realice pagos extraordinarios, se amortizará el capital y podrá ser recalculado el valor de las cuotas quincenales y la conveniencia o no de la amortización con cesantías y/o primas; con el fin de mantener el equilibrio económico para FONTRIPLEA y para el asociado.

Para el caso de asociados que mantengan la figura de empleados de las empresas que generan el vínculo asociativo se extinguirá el plazo al momento de su desvinculación como asociado, en consecuencia deberá cancelar la totalidad de la deuda en caso de querer prescindir de su vinculación con el Fondo de Empleados. En el caso de asociados que pierdan la calidad de trabajadores de la entidad que genera el vínculo de asociación, se realizará un acuerdo de pago por el saldo insoluto y se acordarán nuevas condiciones para la cancelación de la obligación. Dentro de estas nuevas condiciones se pactarán las cuotas quincenales o mensuales a cancelar por parte del ex asociado sin tener en cuenta para su cálculo el valor acordado como amortización extraordinaria y se aplicará como interés la tasa que se encuentre vigente para los créditos de libre inversión tomando como plazo el tiempo que queda pendiente de pago. El no pago de dos cuotas consecutivas por parte del ex asociado, será razón suficiente para remitir este crédito a cobro pre jurídico, hacer efectiva las garantías constituidas y reportarlo a la Central de Riesgo utilizada por FONTRIPLEA, Previa información al deudor mediante comunicación escrita mínimo con 20 días de anticipación a la fecha del reporte negativo a las central de riesgo.

5.4.3 CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN CON GARANTÍA REAL:

Modalidad de credito diseñada para los siguientes casos:

Para los asociados que tienen crédito de vivienda en el que existe como garantía una hipoteca constituida y abierta sin límite de cuantía a favor de FONTRIPLEA tendrá la posibilidad de solicitar créditos de libre inversión

en donde la misma garantía siga amparando la deuda, siempre y cuando la sumatoria de estas obligaciones no superen el 70% del valor comercial del inmueble que actúa como garantía.

De la misma manera aplica este crédito para los asociados que de acuerdo con la cuantía del crédito a solicitar, dispongan una hipoteca en primer (1er) como GARANTÍA de su obligación con FONTRIPLEA. Este crédito puede ser utilizado para compra de hipoteca externa, remodelación de vivienda, o para libre inversión, siempre y cuando se constituyan las garantías exigidas por Fontriplea.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	: no requiere antigüedad con FONTRIPLEA y antigüedad continua no inferior a dos (2) años con su empresa empleadora.
CUPO	: Hasta el 70% del valor del avalúo comercial realizado a la vivienda sin sobrepasar los 200 SMMLV aprobados para el cupo de crédito de vivienda. En todo caso de existir saldo en el crédito de vivienda, la sumatoria de los créditos que queden amparados bajo una misma garantía no deberá superar el 70% del valor del avalúo comercial de la vivienda.
CAPACIDAD DE PAGO	: según estudio y aprobación de Gestión humana y o empresa temporal para la cancelación de las cuotas quincenales o mensuales y para la amortización del saldo con el pago semestral con las primas de servicios.
PLAZO	:1 - 96 quincenas para valores < \$10´millones 1 - 192 quincenas para valores > \$10´millones.
TASA	: la misma pactada para crédito de vivienda.
INTERES DE MORA	: Máxima tasa permitida por el mercado.
FORMA DE PAGO	: Quincenal o Mensual (Según la periodicidad de pago de la Empresa que genera el vínculo).
GARANTÍAS	: Pagaré, hipoteca en primer grado sin límite de cuantía, prenda sobre vehículo sin tenencia, Seguro vida deudores, seguro de crédito, seguro de hogar a favor del Fondo de Empleados, pignoración de primas (en el caso que aplique).

CONDICIÓN ADICIONAL: Esta modalidad de crédito, tiene los siguientes costos adicionales: valor del estudio realizado por el abogado comercial y el avalúo del inmueble elaborado por el perito. El abogado y el perito será escogido por FONTRIPLEA; sin embargo, de tener un proceso simultaneo de Crédito de Vivienda con la empresa patronal, o una entidad del sector financiero estos estudios se pueden avalar si no tienen más de 3 meses de realizados. Adicionalmente los gastos propios generados por la naturaleza de este crédito tales como: gastos notariales, registros e impuestos. Estos costos son responsabilidad del asociado y no se podrán incluir dentro del crédito de vivienda; en caso de ser solicitado por el asociado se podrá realizar otra línea de crédito o servicio para cubrirlos siempre y cuando sea aprobado por gestión humana según la capacidad de descuento del asociado.

Esta línea de crédito estará disponible para los asociados de enero a septiembre de todos los años, con el fin de no comprometer el Flujo de Caja de la entidad para las obligaciones a las que hay lugar en el mes de Diciembre.

5.4.4 REMODELACION DE VIVIENDA:

Se ofrece la modalidad de remodelación de vivienda a los asociados que cuenten con una vivienda a su nombre, o a nombre de su esposo(a) o compañero permanente así:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	: dos (2) años con su empresa empleadora y con Fontriplea.
CUPO	: Hasta 15 SMMLV o hasta 10 veces el salario básico del asociado.
CAPACIDAD DE PAGO	: según estudio y aprobación de Gestión humana y o empresa temporal para la cancelación de las cuotas quincenales o mensuales y para la amortización del saldo con el pago semestral con las primas de servicios.
PLAZO	:1 - 96 quincenas para valores < \$10´millones 1 - 192 quincenas para valores > \$10´millones.
TASA	: la convenida en el ANEXO 1 de este documento.
INTERES DE MORA	: Máxima tasa permitida por el mercado.
FORMA DE PAGO	: Quincenal o Mensual (Según la periodicidad de pago de la Empresa que genera el vínculo).
GARANTÍAS	: Pagaré, Seguro vida deudores, seguro de crédito, seguro de hogar a favor del Fondo de Empleados, pignoración de primas (en el caso que aplique).

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Certificado de tradición, con menos de 1 mes de expedido, en donde conste la propiedad por parte del colaborador o su cónyuge o compañera(o) permanente, legalmente registrado.
- Plano de la obra, presupuesto de la inversión y, cuando aplique, licencia de construcción debidamente aprobada por la respectiva Oficina de curaduría urbana.
- Fotografías del estado del inmueble antes y después de surtida la remodelación.

PAGO DE LOS RECURSOS: El pago de los recursos estará supeditado a la revisión de riesgos, comité de crédito o junta directiva según aplique y luego de constituidas las garantías. Fontriplea tendrá de 15 a 20 días hábiles para realizar el giro de los recursos a la cuenta registrada del asociado.

5.4.4 CRÉDITO DE VEHICULO: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado financie la adquisición de vehículo nuevo o usado para su uso personal, familiar o laboral. Estos créditos serán amparados con la prenda sin tenencia del vehículo comprado y les rigen unas condiciones especiales las cuales se definen en este documento. Esta línea de crédito a su vez se divide en:

5.4.4.1 CRÉDITO DE AUTOMOVIL: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado financie la adquisición de Automóvil (hace referencia a carro o a camionetas) nuevo o usado para su uso personal, familiar o laboral. Estos créditos serán amparados con la prenda sin tenencia del vehículo adquirido y les rigen unas condiciones especiales las cuales se definen en este documento.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	: Un (1) año como asociado a FONTRIPLEA con una antigüedad continua no inferior a un (1) año con su empresa empleadora. Solo para evento de “Feria de Vehículos”, la antigüedad requerida será de tres (3) meses como asociado y no inferior a un (1) año con su empresa empleadora.
CUPO	:

- Vehículos nuevos = hasta el 100% del valor comercial determinado por el concesionario.
- Vehículos Usados:

Hasta 12 meses	90% del valor comercial
De 2 a 3 años	80% del valor comercial
De 3 a 6 años	70% del valor comercial

Lo anterior determinado por una entidad especializada para modelos inferiores a 6 años, teniendo en cuenta que la antigüedad del vehículo está determinada por el año modelo del mismo. Para ambos casos, el valor a desembolsar por asociado no excederá los 150 SMMLV.

Solo para el evento de Feria de Vehículos, el cupo para usados será del 90% del valor comercial que certifiquen entidades reconocidas.

CAPACIDAD DE PAGO
PLAZO

: según estudio de Gestión humana y o empresa temporal.
: Hasta ciento cuarenta y cuatro (144) quincenas, sin exceder el plazo máximo de las concesiones de cada una de las empresas atendidas.

TASA
INTERES DE MORA
FORMA DE PAGO
GARANTÍAS

: la convenida en el [ANEXO 1](#) de este documento
: Máxima tasa permitida por el mercado.
: Quincenal.
: Pagaré, Seguro vida deudores a favor del Fondo de Empleados, pignoración de la prima de servicio (en el caso que aplique), prenda sin tenencia del vehículo a nombre de FONTRIPLEA inscrita ante Confecámaras, Seguro del Crédito o fianza.

CONDICIÓN ADICIONAL : Esta modalidad de crédito está sujeta a la disponibilidad de recursos de FONTRIPLEA, la Junta Directiva destinará el valor de los recursos mensuales que se dispondrán para la colocación de esta línea.

El asociado deberá tener durante toda la vigencia del crédito una póliza de todo riesgo a favor de FONTRIPLEA con una entidad aseguradora reconocida.

Esta modalidad de crédito, tiene los siguientes costos adicionales: valor del estudio realizado por el abogado comercial y en el caso de vehículos usados se deberá enviar a FONTRIPLEA la revisión realizada por Diagnosticar, Colserautos o Ajustev en la que se avale la garantía de este crédito. Estos costos son responsabilidad del asociado y no se podrán incluir dentro del crédito de vehículo; en caso de ser solicitado por el asociado se podrá realizar otra línea de crédito o servicio para cubrirlos siempre y cuando sea aprobado por gestión humana según la capacidad de descuento del asociado.

Una vez sea aprobado el crédito, el asociado dispone de seis (6) meses posteriores al recibo de la carta de aprobación del crédito para hacer uso de estos recursos; pasado este tiempo FONTRIPLEA podrá hacer uso de estos y el asociado deberá realizar una nueva solicitud cumpliendo todos los requisitos definidos para esta línea de crédito.

5.4.4.2 CRÉDITO DE MOTOCICLETA: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado financie la adquisición de motocicletas **nuevas** para su uso personal o laboral. Estos créditos les rigen unas condiciones especiales las cuales se definen a continuación:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	: Un (1) año como asociado a FONTRIPLEA con una antigüedad continua no inferior a un (1) año con su empresa empleadora.
CUPO	: Para motocicletas nuevas hasta el 100% del valor comercial determinado por el concesionario sin exceder los 10 SMMLV
CAPACIDAD DE PAGO	: según estudio de Gestión humana y o empresa temporal.
PLAZO	: Hasta ciento veinte (120) quincenas, sin exceder el plazo máximo de las concesiones de cada una de las empresas atendidas
TASA	: la misma pactada para crédito de vehículo.
INTERES DE MORA	: Máxima tasa permitida por el mercado.
FORMA DE PAGO	: Quincenal.
GARANTÍAS	: Pagaré, Seguro vida deudores a favor del Fondo de Empleados, pignoración de la prima de servicio (en el caso que aplique), prenda sin tenencia del vehículo a nombre de FONTRIPLEA inscrita ante Confecámaras, Seguro del Crédito o fianza y Seguro todo riesgo con la entidad aseguradora con la que Fontriplea tenga convenio.

CONDICIÓN ADICIONAL : Esta modalidad de crédito está sujeta a la disponibilidad de recursos de FONTRIPLEA, la Junta Directiva destinará el valor de los recursos mensuales que se dispondrán para la colocación de esta línea.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES CRÉDITO DE VEHÍCULO

Una vez sea solicitado el crédito por parte del asociado, y verificado el requisito de la antigüedad, se deberá estudiar y presentar al asociado un plan de pago acorde con su capacidad de pago y descuentos aprobados por Gestión Humana.

En el caso de que el asociado solicite la pignoración del valor de sus primas de servicios legales, FONTRIPLEA deberá notificar a Gestión Humana de la empresa empleadora para que autorice este descuento adicional.

EL asociado solicitante deberá entregar con la solicitud del crédito los siguientes documentos:

- ✓ Último volante de nómina
- ✓ Cédula del comprador y del vendedor (solo para usados)
- ✓ Pagaré
- ✓ Para automóviles y motocicletas nuevas: cotización vigente emitida por el concesionario.
- ✓ Para automóviles usados: hoja de vida del vehículo emitida por el Tránsito, tarjeta de propiedad del propietario vendedor, evaluación emitida por Colserautos, Diagnosticar, Ajustev.

EVALUACIÓN PARA LA PRELACION DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

Para darle prelación a las solicitudes recibidas, se tendrá en cuenta el número total de estas y se evaluarán comparando entre ellas las condiciones de cada uno de los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS ASIGNADOS		CATEGORÍA DEL ÍTEM
ANTIGÜEDAD EN FONTRIPLEA	15	Más de 12 años de antigüedad	15	Asignación de puntaje
		De 6 a 11 años de antigüedad	10	
		De 1 a 5 años de antigüedad	5	
TIPO DE CRÉDITO	25	Compra de vehículo nuevo	25	Asignación de puntaje
		Compra de vehículo usado	15	
SCORING CREDITICIO	25	781 hasta 850 (excelente con nivel de riesgo muy bajo)	25	Asignación de puntaje
		661 hasta 780 (bueno con riesgo bajo)	15	
		601 hasta 660 (puntaje regular con nivel de riesgo intermedio)	10	
		300 hasta 600 (malo con muy alto riesgo)	0	
USO DEL VEHÍCULO	20	La empresa proporciona o proporcionará auxilio de movilización por este vehículo	20	Asignación de puntaje
		La empresa no proporciona ni proporcionará auxilio de movilización por este vehículo	10	
PORCENTAJE DE AHORRO PERMANENTE + AHORRO VOLUNTARIO (vígente)	15	Del 7% al 10%	10	Asignación de puntaje
		Del 4% al 6%	5	
		Si el asociado tiene ahorro programado, adicionar puntos	5	
VISTO BUENO DEL ABOGADO COMERCIAL	SIN PUNTAJE	N.A		Requisito excluyente

A la Junta Directiva se le presentarán las solicitudes evaluadas para que las aprueben o desapruében como consecuencia del resultado de la evaluación y del riesgo que representa cada una. En el caso que los recursos destinados para ese mes no sean suficientes para cubrir el 100% de cada una de las solicitudes, se aplicarán los recursos de acuerdo con el puntaje total obtenido hasta agotar los recursos disponibles.

Para el caso de las solicitudes que sea aprobadas y no desembolsadas podrán existir varias alternativas:

- Que el asociado quede acumulado para el mes siguiente manteniendo las condiciones iniciales del crédito, es decir, igual valor del crédito y vehículo a adquirir. En este caso se le asignará diez (10) puntos como bonificación por cada mes que quede aplazado premiando de esta manera el tiempo esperado para la asignación de sus recursos.
- Que el asociado modifique alguno de los criterios de evaluación del crédito. En este caso se considerará un crédito nuevo y no tendrá los puntos asignados como bonificación.
- Que el asociado pierda su calidad de trabajador, en este caso se cancelará la solicitud y en ningún caso se desembolsará los recursos solicitados.

En el caso de las solicitudes que no sean aprobadas, se le devolverá al solicitante los documentos entregados quien podrá a su decisión participar o no en convocatorias posteriores de esta misma línea de crédito.

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Una vez sean constituidas legalmente todas las garantías exigidas, se hará el desembolso del crédito directamente al vendedor del vehículo, ya sea a una persona natural o al concesionario seleccionado.

Para el desembolso de los recursos, deberá presentarse:

- ✓ el original del contrato de prenda debidamente firmado y autenticado
- ✓ la fotocopia de la Tarjeta de propiedad donde conste que el vehículo se encuentra a nombre del asociado y que la prenda se encuentra debidamente registrada a nombre de Fontriplea.
- ✓ Usados: certificado de tradición del vehículo expedido por el Transito donde consta que el vehículo se encuentra a su nombre o soportarlo con el informe generado por el RUNT.

- ✓ Copia de la póliza emitida por una Aseguradora reconocida, en la que consten la cobertura y amparos del vehículo asegurado. Esta póliza deberá renovarse anualmente y mantenerse constituida durante toda la vigencia del crédito.

El desembolso de los recursos correspondientes al crédito de vehículo será depositado en la cuenta previamente registrada de la persona natural o del concesionario que vende el vehículo. En casos expresamente solicitados por el asociado y ante la imposibilidad de realizar el desembolso a una cuenta bancaria se podrá expedir para tal fin un cheque de la cuenta de FONTRIPLEA con sellos restrictivos de pago al primer beneficiario.

Esta línea de crédito estará disponible para los asociados de enero a septiembre de todos los años, con el fin de no comprometer el Flujo de Caja de la entidad para las obligaciones a las que hay lugar en el mes de Diciembre.

5.4.5 COMPRA DE CARTERA: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado mejore su flujo de caja quincenal asegurando la cancelación de sus obligaciones financieras.

Esta modalidad de crédito está sujeta a la disponibilidad de recursos de FONTRIPLEA, esta línea se pondrá a disposición del asociado por períodos de tiempo determinados y se establecerá de acuerdo con un valor máximo de colocación definido por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, quienes evaluarán y definirán la tasa de interés a la que se colocarán estos recursos.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO:	seis (6) meses tanto en Fontriplea como en su empresa empleadora.
CUPO	: hasta 80 smmlv o hasta diez (10) veces el valor del salario básico del asociado.
CAPACIDAD DE PAGO:	: según aprobación de Capacidad de Descuento por parte de Gestión humana.
PLAZO	: Hasta ciento veinte (120) quincenas para la compra de tarjeta de crédito y compra de cartera ordinaria.
TASA	: la convenida en el ANEXO 1 de este documento.
INTERES DE MORA:	Máxima tasa permitida por el mercado.
FORMA DE PAGO:	Según Periodicidad de pago de la nómina de su empresa empleadora.
GARANTÍAS:	Pagaré, Seguro vida deudores y Seguro De Crédito a favor del Fondo de Empleados.
CONDICIÓN ADICIONAL:	El asociado podrá tener solo una (1) sola línea de compra de cartera Activa. Esta modalidad de crédito se podrá novar cada 12 meses.
TIPO DE DESEMBOLSO:	Habilitado solo para compra de cartera Externa. A Terceros: A través de Cheques o Transferencias. Para para esto el asociado aportará la documentación de acuerdo con SARLAFT de empresas legalmente constituidas en el país. En caso de no poder crear al proveedor legalmente constituido en el sistema, se realizará la transferencia a la cuenta registrada del asociado, quien deberá presentar en un plazo máximo de 7 días calendario los soportes de la cancelación de la obligación externa. Si esto último no ocurre, Fontriplea podrá cambiar la

línea de crédito a libre inversión, modificando las condiciones iniciales de tasa de interés y plazo.

5.4.6 CRÉDITO DE VIVIENDA ADMINISTRADA: Tiene como objetivo apoyar a las empresas que generan el vínculo asociativo, para administrar los créditos de vivienda que éstas quieran otorgar en beneficio de sus colaboradores asociados al Fondo de Empleados.

La empresa que genera el vínculo asociativo le entregará a FONTRIPLEA los datos del beneficiario de los créditos con las condiciones de este en cuanto el valor a desembolsar, el plazo, la tasa y/o alguna condición especial del mismo.

Para la operatividad y desarrollo de la actividad, deberá existir un documento (política, convenio o reglamento), expedido por la empresa patronal en donde se detallen los requisitos, obligaciones, deberes y derechos de los asociados con respecto a estos créditos.

Fontriplea se adhiere a esta política de manera formal. Sin embargo, complementará el proceso con las instancias de aprobación y reglamento interno estipulado para los créditos de vivienda descritos en el numeral "5.4.2 CRÉDITO DE VIVIENDA". El proceso para estos créditos se describe a continuación:

- a) Convocatoria: desde la empresa empleadora se realizará el análisis inicial del perfil del solicitante, así como también de la capacidad de descuento, estudio de criterios iniciales de selección.
- b) Fontriplea recibe los documentos para ser analizados.
- c) Estudio de títulos a cargo de nuestros asesores jurídicos.
- d) Estudio SARLAFT a cargo del oficial de cumplimiento.
- e) Avalúo comercial del inmueble (Costo asumido por el asociado comprador).
- f) Aprobación Junta Directiva (para constitución de hipoteca)
- g) Elaboración de minuta para hipoteca en 1er grado sin límite de cuantía.
- h) Registro de la garantía (firmas y registro en instrumentos públicos)
- i) Constitución de pólizas.
- j) Revisión jurídica final.
- k) Desembolso al vendedor, constructora o al asociado cuando se trate de una remodelación.

5.4.7 CRÉDITOS ESPECIALES: son las líneas de crédito que defina la Junta Directiva para la colocación de algunos recursos específicos. Estas líneas están limitadas por la disponibilidad de recursos y tesorería, serán limitados en su cuantía y se ofrecerán a los asociados por un período de tiempo determinado y para un fin específico.

5.4.7.1 CREDIAPORTES: Es una línea de crédito diseñada para ser utilizada como herramienta comercial, en el caso en el que los asociados por motivos de fuerza mayor, no teniendo saldos de cartera, sino solamente ahorros y/o productos de previsión, tengan la intención de presentar una solicitud de retiro.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO:	: 2 años como asociado.
CUPO	: hasta el valor total de aportes sociales y ahorros permanentes.
CAPACIDAD DE PAGO:	: según aprobación de Capacidad de Descuento por parte de Gestión humana y/o gerencia de Fontriplea.
PLAZO	: Hasta ciento veinte (120) quincenas.

TASA	: Se aplicará la tasa más económica del portafolio de créditos expresado en EA, menos un (1) punto.
INTERES DE MORA:	Máxima tasa permitida por el mercado.
FORMA DE PAGO:	Según Periodicidad de pago de la nómina de su empresa empleadora.
GARANTÍAS:	Seguro vida deudores.
TIPO DE DESEMBOLSO:	Solo para desembolso a la cuenta registrada de los asociados.

Esta modalidad de crédito será utilizada solamente en casos excepcionales en donde la gerencia de Fontriplea tendrá la responsabilidad de su utilización y aprobación.

5.4.8 PRODUCTOS DE PREVISIÓN: Fontriplea pondrá a disposición del asociado mediante convenios con aseguradoras o entidades de previsión, pólizas en el ramo de generales, vida, salud o cualquier otra que la gerencia considere que es de vital importancia para el asociado y su grupo familiar primario. Estas no tendrán tasa de interés asociada y se constituyen en productos de fidelización y de carácter solidario. En algunos casos, Fontriplea podrá durante la negociación con el aliado beneficiarse de retornos por la administración de la póliza.

Las primas de los seguros serán descontadas a los asociados en la periodicidad del pago de la nómina de su empresa empleadora y podrá ser descontada a través de la nómina o través de débito automático, para lo cual deberá diligenciar los formatos requeridos por la entidad financiera y comprometerse a mantener los recursos disponibles en la cuenta al momento del débito.

Si el medio de descuento es débito automático y el asociado incumple durante 2 pagos consecutivos con el abono, Fontriplea podrá dar por cancelado el producto, notificará de la situación al asociado, quien deberá a través de una solicitud de crédito cancelar las primas adeudadas.

5.4.9 CAMPAÑAS DE BIENESTAR FINANCIERO: Cuando la Junta Directiva lo apruebe, se realizarán campañas de bienestar financiero cuyo fin es aliviar el flujo de caja de los asociados, permitiendo como excepción al reglamento, refinanciar en un solo crédito, distintas obligaciones en modalidad de consumo sin tener en cuenta la fecha de colocación de los saldos de créditos que se están recogiendo. Estas campañas se ofrecerán a los asociados dependiendo de la tesorería y flujo de caja que tenga Fontriplea, por un tiempo definido y limitado.

Histórico de Campañas Bienestar Financiero:

- Del 01 al 30 de noviembre de 2017.
- Del 01 al 30 de mayo de 2018.
- Del 01 al 30 de junio del 2019.
- Del 01 al 30 de agosto de 2020.
- Del 01 al 28 de febrero de 2021.
- Del 01 al 30 de septiembre de 2021.
- Del 01 al 28 de febrero de 2022.
- Del 01 de junio al 30 de julio de 2023: se permite novación de los créditos con 3 meses mínimo de antigüedad. Nombre de la campaña: "Consolida y Avanza"
- Del 06 al 24 de mayo de 2024.
- Del 09 de septiembre al 30 de septiembre de 2024

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE CRÉDITOS.

6.1. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

SOLICITUD DE CRÉDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FONTRIPLEA previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada y adjuntarle el pagaré, la carta de instrucción de pagaré y la documentación que FONTRIPLEA le exija.

PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado deberá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

INFORMACIÓN: El asociado tiene derecho a conocer y recibir por escrito las condiciones comerciales del crédito solicitado y su plan de pagos; así mismo a solicitar la devolución de las garantías que amparan la obligación una vez esta se extinga por completo.

PREPAGO: Sin riesgo de ningún tipo de pena económica ni penalización, el asociado podrá prepagar sus obligaciones, realizar abonos a capital o desistir del desembolso de un crédito que ha sido aprobado.

6.2. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA: para realizar solicitudes de crédito, el asociado se compromete a suministrar en los formatos destinados su información personal actualizada y veraz.

CAPACIDAD DE PAGO: FONTRIPLEA verificará ante Gestión humana y / o empresa temporal que el asociado tenga la capacidad de pago de las cuotas generadas por el crédito.

GARANTIAS: Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.

SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. Adicionalmente de acuerdo con la medición de riesgo crediticio el asociado deberá constituir la respectiva garantía.

PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con FONTRIPLEA de acuerdo con el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna circunstancia no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FONTRIPLEA el asociado deberá efectuar el pago directamente a la cuenta del Fondo de Empleados en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los 60 días, dará lugar a la suspensión de los servicios de FONTRIPLEA hasta que se encuentre al día con las obligaciones contraídas con FONTRIPLEA.

En caso de terminación de su contrato laboral, autorizar a la empresa empleadora que descuente de sus prestaciones sociales, indemnizaciones, primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, para cubrir los saldos de préstamos que tenga vigentes con el Fondo. En cada formato de solicitud de crédito, se encontrará estipulado y deberá estar firmada la cláusula para tal fin.

SUPERVISION: Aceptar la supervisión del crédito cuando el Fondo lo considere necesario

GASTOS DEL PROCESO DE CREDITO: Los gastos adicionales que demanda el otorgamiento de un crédito como la constitución de garantías, el seguro de los bienes hipotecados o pignorados al Fondo, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

7. PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES (INSTANCIAS DE APROBACIÓN)

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

- **Gerente:** Está facultado para aprobar y otorgar créditos cuyo monto no exceda los 10 SMMLV y aquellos créditos cuyo monto no excedan los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado, así como todos los servicios.
- **Comité de Créditos:** Que está compuesto por seis asociados nombrados por la Junta Directiva, pueden ser miembros principales o miembros suplentes de la Junta Directiva FONTRIPLEA, para un periodo igual al de esta. Está facultado para aprobar y otorgar los créditos que se encuentren en el rango de 10 SMMLV a 50 SMMLV y aquellos créditos cuyo monto excedan los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado y estén dentro de lo establecido en este reglamento.
- **Junta Directiva:** Está facultada para aprobar y otorgar los créditos de vivienda y vehículo, así mismo los créditos de cualquier otra modalidad que se encuentren entre 50 y 70 SMMLV; al igual que aquellos créditos que por su naturaleza, antecedentes y características se aparten de este reglamento.

PARÁGRAFO 1º: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, sea cual fuere su cuantía, corresponderán al Comité de Créditos, de acuerdo con los requisitos señalados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2º: El Gerente, el Comité de Créditos y la Junta Directiva serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos que aprueben en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

PARAGRAFO 3°: Las solicitudes que requieran aprobación de la Junta Directiva serán presentadas en la siguiente reunión ordinaria. En caso de que el asociado requiera una respuesta antes de la fecha de esta reunión, la Junta podrá estudiar la solicitud en reunión extraordinaria, que podrá ser no presencial, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y las demás disposiciones que la adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO 3°: La Gerencia, el Comité de Créditos y la Junta Directiva tienen plena autoridad para aprobar o rechazar las solicitudes de crédito, basándose en su competencia para evaluar los riesgos crediticios inherentes a dichas solicitudes. A pesar de que los asociados cumplan con los requisitos iniciales, estos órganos de control pueden solicitar información adicional, garantías complementarias, ajustes en las tasas de interés basados en el riesgo u otras determinaciones necesarias para la aprobación del crédito. Estas solicitudes se comunicarán al asociado a través del analista encargado de la solicitud. Si el asociado decide continuar con el proceso, deberá proporcionar la documentación y garantías requeridas para asegurar la aprobación y el desembolso del crédito.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. REESTRUCTURACION DE CREDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las renovaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. Un crédito sólo se podrá reestructurar una sola vez durante la vigencia del mismo. El plazo máximo será de noventa y seis (96) quincenas para créditos cuyo saldo sea inferior a \$10'000.000 y hasta 120 quincenas para créditos cuyo saldo sea superior a \$10'000.000 a la tasa máxima de crédito establecida por el Fondo.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

8.2 REFINANCIACION: Se entiende como Refinanciación el nuevo crédito mediante el cual se extinguen y cancelan saldo de un o varios créditos vigentes. Con el nuevo crédito se realizará el pago total o parcial de las obligaciones vigentes con FONTRIPLEA "recogiendo" la deuda y liberando el cupo generado por este concepto. El nuevo crédito tendrá las condiciones definidas para las distintas líneas de crédito tales como plazos, tasas de interés y cupos asignados.

En el caso de los créditos de calamidad sólo podrá ser recogido con otro crédito de la misma línea.

En el caso de los créditos educativos, de libre inversión, ahorradores 10, líneas especiales y servicios sólo podrán ser recogidos con otro crédito una vez se haya cancelado un mínimo del veinticinco por ciento (25%) del valor total del crédito y/o servicio o pasados seis (6) meses de la fecha de desembolso del mismo.

FONTRIPLEA podrá organizar campañas para mejorar las condiciones de los créditos de los asociados, ofreciendo alternativas que representen beneficio en los descuentos que se realizan para el pago de sus obligaciones. Cada campaña tendrá sus propias condiciones para la refinanciación de las deudas y compromisos adquiridos con FONTRIPLEA.

8.3 COMPENSACIÓN DE AHORROS:

Plazo: una (1) vez al año, el asociado podrá solicitar la compensación de sus ahorros con corte 31 de diciembre del año contable anterior para cancelar el valor de sus créditos y/o servicios vigentes.

Tope: La compensación se realizará máximo sobre el noventa por ciento (90%) del valor del ahorro permanente y para compensar deberá haber transcurrido al menos seis (6) meses de la fecha de desembolso del último crédito, o haber cancelado por lo menos el cuarenta y cinco (45%) del monto inicial de la obligación. En todos los casos FONTRIPLEA compensará las obligaciones con mayor antigüedad.

Trámite:

- a. El asociado deberá presentar la solicitud a Fontriplea en el formato que este disponga.
- b. Para la compensación de ahorros, el colaborador encargado analizará la proporción resultante entre el valor de los ahorros y el valor de los créditos, para verificar que se cumpla el requisito definido en este procedimiento, en el que se limita que los créditos y servicios de los asociados deberán ser iguales o inferiores a cinco (5) veces el valor de sus ahorros, con excepción de los asociados beneficiados con los créditos con garantía real o créditos de compra de cartera.
- c. Las respuestas de las solicitudes estarán a cargo de la gerencia de Fontriplea y se podrán tomar de 5 a 10 días hábiles.
- d. Las compensaciones se aplicarán para reducir el tiempo de las obligaciones. Salvo que por solicitud del asociado, se requiera mejorar el flujo de caja, entonces se aplicarán al valor de la cuota.

Condiciones Adicionales: En el caso de los asociados que lo soliciten, podrán compensar con sus ahorros el valor correspondiente al pago de las cuotas de créditos y/o servicios que se causen en el período de vacaciones. Esto deberá ser aprobado previamente por la gerencia de Fontriplea.

8.4 COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago o se desmejore la garantía. Lo anterior con el ánimo de minimizar la posibilidad de que el Fondo de empleados incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos con motivo del incumplimiento de las condiciones pactadas en el crédito.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

En el caso de asociados activos que por alguna razón no se le pueda realizar el descuento en al menos una quincena el valor de su cuota de créditos y servicios es responsabilidad del área encargada de los descuentos el notificar a la gerencia quien tomará los correctivos del caso para restablecer esta situación con el asociado ya sea realizando el descuento en la quincena siguiente, estableciendo un convenio de pago o llevando a cabo el cruce de sus aportes. Las medidas antes mencionadas dependerán de la causa que motive la imposibilidad de descontarle al asociado a través de los descuentos por nómina.

Por indicación expresa del artículo 19 de la Ley 546/99, los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratoria, en consecuencia, se respetará el tiempo, mientras no se constituya en mora el deudor.

Todo lo relacionado con la cobranza de los créditos, sus condiciones y responsabilidades se encuentra contenido en el REGLAMENTO DE COBRANZA.

8.5 ACTUALIZACION DE LAS GARANTIAS:

Por lo menos una vez al año, Fontriplea actualizará las garantías que reposan sobre los créditos así:

Garantías Vivienda: Se deben aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Garantías Vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores corresponderá al valor publicado en dicha guía.
- Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, la organización solidaria podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

8.6. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Le corresponde a la Junta Directiva del Fondo de Empleados realizar la interpretación del presente reglamento ante la eventualidad de dudas en su lectura, por lo tanto, este organismo aclarara el aspecto requerido en la siguiente reunión del mismo.

9. REGISTRO DE CAMBIOS

Revisión No.	Fecha de la revisión	Resumen de los cambios
00	30/10/2009	Creación del documento.
01	14/04/2010	Inclusión de la línea de crédito de vivienda y vehículo. Inclusión de la compra de cartera o de cartera. Inclusión de la compensación de ahorros.
02	03/06/2010	Disminución de la antigüedad solicitada como asociado dentro de los requisitos del crédito de vehículo. Modificación de los criterios de evaluación del crédito de vehículo. Definición de las atribuciones de la Junta Directiva relacionada con la aprobación de créditos.
03	30/07/2010	Inclusión de la línea de crédito "Credi Fácil".

Revisión No.	Fecha de la revisión	Resumen de los cambios
		Se modifican las tasas de interés para las siguientes líneas de crédito: libre inversión, ahorrador 10, crédito educativo y crédito para vehículo.
04	21/09/2010	Se modifica la tasa de interés del crédito de vehículo, al igual que cupo del crédito.
05	16/06/2011	Se modifican las tasas de interés para las siguientes líneas de crédito: anticipo de primas, credifácil, educativo. En el crédito educativo se modifica los plazos del crédito educativo relacionándolos con el tiempo del servicio del crédito. En los créditos de vivienda y vehículo se modifica de los requisitos del crédito lo relacionado con la antigüedad de los asociados para acceder a esta línea de crédito. Se incorpora la línea de crédito: Reestructuración.
06	09/08/2012	Se modifican las tasas de interés para todas las líneas de crédito. Se complementa la condición adicional en la línea anticipos.
07	01/03/2013	Se modifica el cupo asignado a la línea de crédito de Ahorrador 10, cambiándola al tres punto cinco (3,5) del valor de los aportes.
08	23/05/2014	Se modifica la antigüedad exigida a los asociados en las siguientes líneas de crédito: -Ahorrador 10, cambiándolo a tres (3) meses de ser ahorrador 10 -Vivienda, la antigüedad como asociado debe ser al menos de doce (12) meses, con una antigüedad no inferior a un (1) año con su empresa empleadora. - Vehículo, la antigüedad como asociado debe ser al menos de seis (6) meses, con una antigüedad no inferior a seis (6) meses con su empresa empleadora.
09	29/09/2014	Se modifica el cupo del crédito de vivienda, disminuyéndolo a 80 SMMLV
10	15/10/2014	Se modifica el cupo del crédito de libre inversión y de ahorrador 10, disminuyéndolo a 2 veces y a 2.5 veces el valor de los ahorros respectivamente; adicionalmente se le disminuyó el tope a estas dos líneas de créditos fijándolas en máximo a 50 SMMLV
11	12/12/2014	Se modifican los requisitos de los créditos de vivienda y de vehículo, la antigüedad, el plazo y los topes de estas dos líneas de crédito.
12	17/06/2015	Se modifica el cupo de las líneas de crédito vivienda y vehículo, cambiándolo así: <ul style="list-style-type: none"> • Incremento en Monto máximo del Crédito de Vehículo, de 55 SMMLV (\$35,439,250) a 70 SMMLV (\$45,104,500). • Incremento en monto máximo de Crédito de Vivienda de 80 SMMLV (\$51,548,000) a 125 SMMLV (\$80,543,750)
13	22/04/2016	Ampliación de la línea de vehículo dándole alcance a los créditos para comprar motos. Disminución del plazo para la compra de vivienda y vehículo

Revisión No.	Fecha de la revisión	Resumen de los cambios
14	12/08/2016	<p>Modificación en la forma de mostrar este reglamento en cuanto a las condiciones de la línea de créditos de consumo, a través de tablas descriptivas. (Se incluye la modalidad de servicios, dentro de la descripción de las demás líneas de crédito).</p> <p>Inclusión de la condición general de los cupos de los créditos por empresa de acuerdo con lo reglamentado por Junta Directiva.</p> <p>Se incluye en el portafolio de créditos y servicios el ANTICIPO DE NÓMINA, el CREDIFIDELIDAD, y se amplía el cupo del CREDIFACIL.</p>
15	27/03/2017	<p>Se modifican las tasas de interés para todas las líneas de crédito.</p> <p>Se incluye una nueva sublínea de crédito en la modalidad de Vivienda para refinanciación del crédito con la misma garantía.</p> <p>Se incluyen definiciones acerca de la prevención contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>
16	10/08/2017	<p>Se incluye la definición "Seguro de Crédito" y "Deuda Descubierta".</p> <p>Se actualizan los cupos del crédito de libre inversión y de ahorrador 10, aumentándolo a 3 veces y a 4 veces el valor de los ahorros respectivamente; adicionalmente se establecen medidas para la constitución de garantías mediante Seguro de Crédito, Codeudor Externo y Garantía Real.</p> <p>Se incrementa el tope de la modalidad de Libre Inversión y Ahorradores 10 de 50 a 70 SMMLV.</p> <p>Se actualiza la definición de calamidad doméstica, garantía real.</p> <p>Se incluye la definición de perfil crediticio.</p> <p>Se incluye la condición de incluir primas de servicio para los créditos de libre inversión, ahorrador10 y educativo.</p>
17	12/10/2017	<p>Se modifican las tasas de interés</p> <p>Se incluye el SEGURO DEL CRÉDITO para todas las modalidades de créditos y servicios.</p>
18	15/01/2018	<p>Se actualizan los cupos de los créditos, los cuales están tasados en el SMMLV.</p> <p>Se incluye en el portafolio la línea de crédito "Paga Impuesto"</p>
19	11/05/2018	<p>Se modifica el numeral 8. PROCEDIMIENTO, APROBACION Y ORGANOS COMPETENTES para aumentar el número de SMMLV con respecto a la aprobación de las solicitudes por parte del comité de créditos.</p>
20	17/08/2018	<p>Se modifica la variable de Antigüedad de tres (3) meses como asociado para créditos de vehículo solo en los eventos de Ferias de Vehículo.</p>
21	11/10/2018	<p>Se incluye el seguro de hogar como garantía adicional para la modalidad de crédito de vivienda.</p> <p>Se modifica el cupo del crédito de libre inversión y de ahorrador 10, disminuyéndolo a 2,5 veces y a 3 veces el valor de los ahorros</p>

Revisión No.	Fecha de la revisión	Resumen de los cambios
		<p>respectivamente. Se incluye la definición de Índice de Riesgo y Scoring Crediticio.</p> <p>Adicionalmente se actualiza el procedimiento de análisis de los créditos, incluyendo en el procedimiento, el formato de Medición de Scoring Crediticio propio a través de criterios de evaluación y puntaje mínimo para las solicitudes.</p> <p>Se reglamenta el cierre de líneas de Vivienda y Vehículo para los últimos tres meses del año.</p>
22	02/15/2019	<p>Se incluye en el portafolio la Nueva modalidad de crédito "Unificación de Créditos", se modifica el puntaje mínimo en el Scoring crediticio para la aprobación de solicitudes. Se actualizan los cupos del crédito de libre inversión y de ahorrador 10, aumentándolo a 3 veces y a 4 veces el valor de los ahorros respectivamente.</p>
23	31/05/2019	Se reglamenta la campaña de Bienestar Financiero.
24	27/06/2019	Se actualiza el portafolio de créditos y servicios, creando nuevas modalidades dependiendo del plazo y modificando tasas de interés. Se Actualizan cupos de crédito para modalidad de vehículo usado.
25	18/07/2020	Se habilita la modalidad de crédito de Compra de Cartera. Se actualizan las características de la campaña de bienestar financiero.
26	29/09/2020	Se actualizan las condiciones de monto máximo, plazo y/o tasas de interés de varias modalidades de crédito (Libre Inversión, Ahorrador 10, servicios, libre inversión con garantía real, impuestos). Se incluye la definición y regulación de la Extra-prima en el seguro Vida Deudores.
27	29/03/2021	<p>Se regula en detalle el proceso de compensación de ahorros permanentes.</p> <p>Se actualizan las modalidades de compra de cartera, Crédito para motocicleta, crédito de vivienda, crédito de libre inversión con garantía real y se adiciona la modalidad de crédito de "vivienda administrada".</p>
28	29/11/2021	Se actualiza reglamento según lo dispuesto en la Circular Básica Contable y jurídica de la supersolidaria en lo reglamentado con respecto a SARC
29	26/05/2022	Se ajusta para la modalidad de compra de cartera: el puntaje mínimo en el score crediticio y el tope. Se modifica el medio de descuento para los productos de previsión tales como pólizas y medicinas prepagadas.
30	25/08/2022	Se ajusta el requisito de cupo máximo para la modalidad de compra de cartera.
31	21/12/2022	Se actualizan las tasas de colocación, se incluye la fianza como garantía de los créditos.

Revisión No.	Fecha de la revisión	Resumen de los cambios
32	23/02/2023	Se modifican las condiciones de tasas de interés, plazo y características adicionales del portafolio de créditos.
33	30/05/2023	Se incluye el ANEXO 1 con el portafolio de tasas de interés amarradas a riesgos, así mismo se incluye el crédito para Remodelación de Vivienda y crediportes. Se actualiza el procedimiento de créditos y se incluye dentro de las garantías la Hipoteca en segundo grado y el afianzamiento de créditos.
34	25 de julio de 2023	Se precisa para la modalidad de crédito de vehículo, el parámetro para determinar la antigüedad del bien objeto del crédito, y el cupo máximo en el caso de usados.
35	10 de octubre de 2023	Se actualizan las tasas de interés del portafolio.
36	06 de mayo de 2024	Se actualizan las tasas de interés.
37	25 de julio de 2024	Se actualiza la garantía para créditos de motocicleta, los documentos solicitados a codeudores externos y el procedimiento, aprobación y órganos competentes (instancias de aprobación), agregando el parágrafo 4 a este apartado.
38	28 de agosto de 2024	Se actualizan las tasas de interés, Anexo 1 y los criterios que definen el estudio de las solicitudes. numeral 5.3 "Procedimiento para el trámite, estudio, aprobación y desembolso de créditos".
39	20 de feb. de 25	Se actualizan las tasas de interés, Anexo 1 y la aprobación y órganos competentes (instancias de aprobación).

10. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

El presente procedimiento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y estatutarias vigentes para efectos de administración, aplicación, vigilancia y control.

- Estatutos vigentes del Fondo de Empleados.
- Reglamento de créditos y servicios.
- Reglamento del Bienestar e incentivos económicos.
- Resolución 1507 de 2001 de la superintendencia de economía solidaria.
- Circular Básica Contable y Financiera 04/08 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Circular Básica Contable y Financiera 013 de 2003 de la superintendencia de economía solidaria.
- Ley 1676 de 2013 "Garantías Mobiliarias"
- Sentencia C- 748 de 2011 de la Corte Constitucional.
- Ley Estatutaria 1581 de 2.012 "Ley de Protección de Datos (LEPD)" y artículo 13 del Decreto 1377 de 2.013
- Circular Externa 04 de 2017 de la Súper Intendencia de Economía Solidaria (SARLAFT)
- Acta de Junta Directiva No. 186 del 14 de abril de 2010
- Acta de Junta Directiva No. 188 del 3 de junio de 2010
- Acta de Junta Directiva No. 189 del 30 de julio de 2010

- Acta de Junta Directiva No. 191 del 21 de septiembre de 2010
- Acta de Junta Directiva No. 198 del 16 de junio de 2011
- Acta de Junta Directiva No. 212 del 9 de agosto de 2012
- Acta de Junta Directiva No. 217 del 1 de marzo de 2013
- Acta de Junta Directiva No. 231 del 23 de mayo de 2014
- Acta de Junta Directiva No. 234 del 29 de septiembre de 2014
- Acta de Junta Directiva No. 235 del 15 de octubre de 2014
- Acta de Junta Directiva No. 237 del 12 de diciembre de 2014
- Acta de Junta Directiva No. 237 del 17 de junio de 2015.
- Acta de Junta Directiva No. 252 del 22 de abril de 2016.
- Acta de Junta Directiva No. 256 del 12 de Agosto de 2016.
- Acta de Junta Directiva No. 262 del 27 de enero de 2017.
- Acta de la Asamblea General de Asociados del 27 de marzo de 2017.
- Acta de Junta Directiva No.269 del 14 de Julio de 2017.
- Acta de Junta Directiva No.270 del 10 de Agosto de 2017.
- Acta de Junta Directiva No.272 del 12 de Octubre de 2017.
- Acta de Junta Directiva No. 275 del 15 de enero de 2018.
- Acta de Junta Directiva No. 279 del 11 de mayo de 2018.
- Acta de Junta Directiva No. 287 del 17 de agosto de 2018.
- Acta de Junta Directiva No. 290 del 11 de octubre de 2018.
- Acta de Junta Directiva No. 291 del 19 de noviembre de 2018.
- Acta de Junta Directiva No. 292 del 20 de diciembre de 2018.
- Acta de Junta Directiva No. 294 del 15 de febrero de 2019.
- Acta de Junta Directiva No. 299 del 31 de mayo de 2019.
- Acta de Junta Directiva No. 301 del 27 de junio de 2019.
- Acta de Junta Directiva No. 321 del 17 de Julio de 2020.
- Acta de Junta Directiva No. 325 del 28 de septiembre de 2020.
- Acta de Junta Directiva No. 337 del 29 de marzo de 2021.
- Acta de Junta Directiva No. 338 del 29 de abril de 2021.
- Acta de Junta Directiva No. 351 del 29 de noviembre de 2021.
- Acta de Junta Directiva No. 364 del 26 de mayo de 2022.
- Acta de Junta Directiva No. 373 del 25 de agosto de 2022.
- Acta de Junta Directiva No. 381 del 21 de diciembre de 2022.
- Acta de Junta Directiva No. 384 del 23 de febrero de 2023.
- Acta de Junta Directiva No. 389 del 30 de mayo de 2023.
- Acta de Junta Directiva No. 393 del 25 de julio de 2023.
- Acta de Junta Directiva No. 398 del 11 de octubre de 2023.
- Acta de Junta Directiva No. 410 del 02 de mayo de 2024.
- Acta de Junta Directiva No. 417 del 25 de julio de 2025.
- Acta de Junta Directiva No. 418 del 28 de agosto de 2025.
- Acta de Junta Directiva No. 424 del 18 de diciembre de 2024
- Acta de Junta Directiva No. 427 del 20 de febrero de 2025
-

11. REGISTROS

PARÁMETROS	Solicitud de Crédito	Pagaré	Carta de Instrucciones para el diligenciamiento de pagaré en blanco.
Identificación	No. De radicación	N.A	N.A
Tiempo de conservación	Permanente	Permanente	Permanente
Modo de archivo	En el folder del asociado	En el folder del asociado	En el folder del asociado
Tipo de archivo	Físico	Físico	Físico
Responsable del archivo	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA
PARÁMETROS	Seguro Vida Deudores, declaración de asegurabilidad.	Aprobación de Gestión Humana	Reporte de CIFIN
Identificación	N.A	Correo Electrónico	N.A
Tiempo de conservación	Permanente	Permanente	Permanente
Modo de archivo	En el folder del asociado	En el folder del asociado	En el folder del asociado
Tipo de archivo	Físico	Físico	Físico
Responsable del archivo	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA

PARÁMETROS	Acta de Comité de crédito / Acta Revision gerencia	Comprobante de egreso	Autorización de descuento
Identificación	N.A	Consecutivo	N.A
Tiempo de conservación	Permanente	Permanente	Permanente
Modo de archivo	En el folder del asociado	En el folder del asociado	En el folder del asociado
Tipo de archivo	Físico	Físico	Físico
Responsable del archivo	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA

PARÁMETROS	Formato de Medición de Scoring Crediticio	Formato Resumen de la solicitud	Estado de cuenta del asociado
Identificación	Fecha de la solicitud.	SC (consecutivo linix)	N.A
Tiempo de conservación	Permanente	Permanente	Permanente
Modo de archivo	En la solicitud de cada crédito en el folder del asociado	En el folder del asociado	En el folder del asociado
Tipo de archivo	Físico	Físico	Físico
Responsable del archivo	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA

PARÁMETROS	bono de servicio	Autorización de Afianzamiento
Identificación	Consecutivo	Fecha de la solicitud.
Tiempo de conservación	Permanente	Permanente
Modo de archivo	En el folder del asociado	En la solicitud de cada crédito en el folder del asociado
Tipo de archivo	Físico	Físico
Responsable del archivo	FONTRIPLEA	FONTRIPLEA

ANEXO 1:

RELACION DE MODALIDADES DE CREDITO Y TASAS DE INTERES

De acuerdo con lo reglamentado por la junta directiva en uso de sus facultades en la reunión acaecida el 02 de mayo de mayo de 2024, se relacionan las distintas modalidades de crédito para los asociados de Fontriplea:

Num.	LÍNEAS DE CREDITO	PLAZO	CUPO	CONDICION ADICIONAL
1	Libre Inversión	1 - 96 quincenas hasta \$10' millones 1 - 120 quincenas para valores > \$10' millones	3 x Valor ahorrado Sin exceder 80 SMMLV: \$104.000.000 (menos el saldo de los créditos y bonos de servicios diferentes a salud, exequias, crédito de vivienda o vehículo)	Asociados que ahorran entre el 4% y el 9.9% El 50% del valor del crédito puede ser amortizable con las primas de servicios.
2	Ahorrador 10	1 - 96 quincenas para valores < \$10' millones 1 - 120 quincenas para valores > \$10' millones	4x Valor ahorrado Sin exceder 80 SMMLV: \$104.000.000 (menos el saldo de los créditos y bonos de servicios diferentes a salud, exequias, crédito de vivienda o vehículo)	Asociados que ahorran el 10%, durante la vigencia del crédito, el asociado deberá mantener su calidad de Ahorrador 10. El 50% del valor del crédito puede ser amortizable con las primas de servicios.
3	Educativo Largo plazo	De 25 a 120	5 x Valor ahorrado, Sin exceder 80 SMMLV. \$104.000.000 (menos el saldo de los créditos y bonos de servicios diferentes a salud, exequias, crédito de vivienda o vehículo)	El desembolso de los recursos provenientes de este crédito serán trasladados directamente a la entidad educativa. El 50% del valor del crédito puede ser amortizable con las primas de servicios. *** Si el asociado cuenta con una línea de Ahorro Educativo activa, recibirá un subsidio a la tasa de 0,05 puntos
	Educativo Corto Plazo	De 1 a 24		
4	Servicios	De 1 a 96 quincenas	5 x Valor ahorrado, Sin exceder 20 SMMLV. \$26.000.000	Esta línea de crédito podrá tener condiciones especiales para eventos puntuales tales como Ferias o cuando el destino sea para viajes.
5	Anticipo de Nómina	De 1 a 6 quincenas	Máximo el 50% del Salario Básico del Asociado.	El crédito será aprobado por FONTRIPLEA luego de verificar que no existan embargos en la nómina.
6	Anticipo de primas	Pagadero con las primas de Servicios	Máximo el 50% del valor de las Primas de Servicios o el valor causado a la fecha de la solicitud	Esta línea de crédito está disponible a partir del 1 de abril y del 1 de octubre de cada año. Si no se logra descontar por nómina este crédito, FONTRIPLEA notificará inmediatamente al asociado quien tendrá como plazo hasta la siguiente quincena para consignar estos recursos. Si pasado este tiempo no se ve reflejado el pago, FONTRIPLEA liquidará el valor generado por el servicio de este crédito e incluirá en el sistema un crédito de Línea Especial por el valor insoluto del anticipo, a un plazo equivalente al número de quincenas necesarias para que sea aprobado el descuento por Gestión Humana.
7	Credifácil	De 1 a 48 quincenas	2 SMMLV (\$2,600.000)	Credito rotativo, no depende de ahorros y aportes. Solamente se puede refinanciar con un crédito de la misma línea. La antigüedad debe ser superior a 6 meses, si el valor solicitado es mayor a 1 SMMLV.
8	Línea Especial	1 - 96 quincenas para valores < \$10' millones y 1 - 120 quincenas	Dos (2) SMMLV adicional al cupo que se determina con base al valor de los ahorros y aportes.	El 50% del valor del crédito puede ser amortizable con las primas de servicios.

		para valores > \$10' millones		
9	Vehículo	hasta 144 quincenas	Para vehículos nuevos hasta el 100% del valor comercial determinado por el concesionario. Para vehículos usados hasta el 70% dependiendo del modelo. Para ambos casos, el valor a desembolsar por asociado no excederá los 90 SMMLV (\$117.000.000)	Credito con garantía real, amparado bajo una prenda sobre los vehículos. Así mismo el asociado debe tomar durante el tiempo del credito seguro todo riesgo.
10	Motocicleta	hasta 120 quincenas	hasta 10 SMMLV (\$13.000.000) *** sin prenda ** obligatorio: tomar poliza todo riesgo de Fontriplea	solo para motocicletas nuevas, antigüedad 1 año con Fontriplea amparado bajo una prenda sobre las motocicletas
11	Calamidad	De 1 a 48	3 x Valor ahorrado + 6 SMMLV., Sin exceder 10 SMMLV: \$13.000.000	Por lo general se derivan de la solicitud de un Auxilio por calamidad, Gestión Humana de la empresa empleadora validará la ocurrencia de la situación que genera la calamidad, posterior a esto será aprobado y desembolsado por FONTRIPLEA.
11	Impuestos	De 1 a 48	Sin exceder 10 SMMLV: \$13.000.000	El desembolso de los recursos provenientes de este crédito serán trasladados directamente a la entidad recaudadora.
12	Unificación de Créditos	De 1 a 120 quincenas	3 x Valor ahorrado Sin exceder 80 SMMLV: \$104.000.000 (menos el saldo de los créditos y bonos de servicios diferentes a salud, exequias, crédito de vivienda o vehículo)	Objetivo: reunir en una sola operación crediticia todas las obligaciones que tenga un asociado con Fontriplea. Antigüedad requerida: 1 año. este crédito solo se podrá novar con uno de la misma modalidad cuando haya sido pagado por lo menos el 50% de su monto inicial. La Junta Directiva podrá otorgar condiciones de refinanciación de esta modalidad de acuerdo a campañas puntuales de bienestar financiero. NO GENERA DESEMBOLSO DE RECURSOS, Solo se puede tener 1 crédito activo de esta línea. : El asociado que acceda a consolidar sus obligaciones con esta línea de crédito, no podrá tramitar nuevas operaciones de crédito excepto por modalidad de Servicios, Calamidad y Anticipos dentro de los 6 siguientes meses a la solicitud.
13	Compra de Cartera	Hasta 120 quincenas	hasta 80 smmlv o hasta diez (10) veces el valor del salario básico del asociado. Antigüedad de 6 meses con Fontriplea y el mismo tiempo con la empresa patronal.	Esta modalidad de crédito está sujeta a la disponibilidad de recursos de FONTRIPLEA, esta línea se pondrá a disposición del asociado por períodos de tiempo determinados y se establecerá de acuerdo con un valor máximo de colocación definido por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, quienes evaluarán y definirán la tasa de interés a la que se colocarán estos recursos.
14	Remodelación de Vivienda	hasta 120 quincenas	Hasta 10 veces el salario basico del asociado o hasta 15 smmlv (lo que primero ocurra)	Esta modalidad de crédito está sujeta a la disponibilidad de recursos de FONTRIPLEA, esta línea se pondrá a disposición del asociado por períodos de tiempo determinados y se establecerá de acuerdo con un valor máximo de colocación definido por la Junta Directiva del Fondo de Empleados.
15	Crediaportes	hasta 120 quincenas	hasta el total de sus aportes sociales y ahorro permanente	credito de retencion: Esta modalidad de crédito será utilizada solamente en casos excepcionales en donde la gerencia de Fontriplea tendrá la responsabilidad de su utilización y aprobación

TASAS DE COLOCACIÓN Y CAPTACIÓN AÑO 2025											
Actualización desde el 01 de marzo de 2025											
Puntaje Datacredito			SCORE ≤ 400			SCORE 401 - 700			SCORE ≥ 700		
Parametro obtenido en medicion de riesgo			RIESGO ALTO (< 3 pts)			RIESGO NORMAL (< 3 - 3,9 pts)			RIESGO BAJO < 4 pts		
			Rango 1: Antigüedad mínima 2 años			Rango 2			Rango 3		
	MODALIDAD	PLAZO MAX QUINCENAL	EA	NMV	NAMV	EA	NMV	NAMV	EA	NMV	NAMV
1	Libre Inversión	120	21,0	1,60	19,21	18,9	1,45	17,40	16,8	1,30	15,60
2	Ahorrador 10	120	20,0	1,53	18,37	17,9	1,38	16,55	15,8	1,23	14,73
3	Impuestos	96	20,0	1,53	18,37	19,9	1,52	18,29	15,8	1,23	14,76
4	Vehículo	144	16,8	1,30	15,63	15,4	1,20	14,40	12,7	1,00	12,00
5	Anticipo de Prima	1	1,7	0,14	1,73	1,6	0,13	1,59	1,5	0,13	1,52
6	Anticipo de Nomina	12	1,7	0,14	1,73	1,6	0,13	1,59	1,5	0,13	1,52
7	Calamidad	96	15,4	1,20	14,41	14,0	1,10	13,20	11,4	0,90	10,80
8	Educación	120	15,4	1,20	14,41	14,0	1,10	13,20	11,4	0,90	10,80
9	Servicios	96	20,0	1,53	18,37	17,9	1,38	16,55	15,8	1,23	14,73
10	Vivienda	240	12,7	1,00	12,00	11,4	0,90	10,84	10,0	0,80	9,60
11	Libre Inversión con garantía real	192	12,7	1,00	12,00	11,4	0,90	10,84	10,0	0,80	9,60
12	Remodelación de Vivienda	120	14,0	1,10	13,17	12,4	0,98	11,75	11,0	0,88	10,51
13	Credifacil	72	22,4	1,70	20,40	21,0	1,60	19,20	19,6	1,50	18,00
14	Línea Especial	72	26,0	1,94	23,34	25,0	1,88	22,52	24,0	1,81	21,71
15	Compra de Cartera	120	16,8	1,30	15,63	15,4	1,20	14,40	12,7	1,00	12,02
PROMEDIOS			15,78	1,22	14,58	14,51	1,12	13,49	12,66	0,99	11,86